



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 18:00 horas del día 10 de mayo de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



OBSERVACIONES:

* No asiste y justifica su ausencia la Sra. Suárez Serrano.

* Por razones de urgencia en el **Punto 22º.- Asuntos Urgentes** se incluyen cinco asuntos, como **Punto 22º.1 (87/2018).**- Moción Corporativa, relativa a “Solicitud a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la implantación del Ciclo Formativo de Cocina y Gastronomía.”- **Punto 22º.2 (92/2018).**- Moción Corporativa, relativa a “Crear el Juzgado número 5 de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial de Utrera.”- **Punto 22º.3 (93/2018).**- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Expediente para la adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”. Iniciación. Aprobación.- **Punto 22º.4 (94/2018).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificación Presupuestaria mediante concesión de Crédito Extraordinario. Expte. 029/2018/CE/005”. Aprobación Provisional.- **Punto 22º.5 (95/2018).**- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Convenio Previo a la entrega de los Caminos nº 03, 05 y 15 de la zona regable del Bajo Guadalquivir en su tramo que discurre en el término municipal de Utrera, entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).”. Aprobación.

En el **Punto 26º.- Otros Asuntos Urgentes** se incluye un asunto como **Punto 26º.1 (96/2018).**- Dar cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativo a “Designación de representantes en las Comisiones Informativas”.

*El Sr. Alcalde-Presidente al amparo del artículo 84 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera propone, con conocimiento a los portavoces, debatir conjuntamente los puntos del 2º al 13º.

*El Sr. Alcalde hace una 1ª llamada al Orden a la Sra. López Prieto siendo las 18:30 horas.

*El Sr. Alcalde expresa su agradecimiento a la Sra. Interventora por el esfuerzo en la elaboración de la Cuenta General de 2016, 2015 y 2014.

*La Sra. Ruiz Tagua se ausenta de la sesión antes de la votación de la Urgencia del Punto 22º.1., reincorporándose durante el debate del mismo.

*La Sra. Casal Hermoso se ausenta de la sesión antes de la votación de la Urgencia del Punto 22º.1., reincorporándose durante el debate del Punto 22º.2.

*La Sra. Fernández Terrino se ausenta de la sesión durante el debate del Punto 22º.2., reincorporándose durante el debate del Punto 22º.3.

*Siendo las 19:20 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 19:25 horas.

*Siendo las 21:20 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 21:25 horas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



*El Sr. Alcalde hace una 2ª llamada al Orden a la Sra. López Prieto siendo las 23:50 horas.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

Punto 1º (66/2.018).- Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2018 y Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2018.

Punto 2º (67/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Fijar las fiestas locales para el próximo año 2019, acordar las fechas para la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de Consolación en Utrera y sus pedanías para 2019”. Aprobación.

Punto 3º (68/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. La Fontanilla. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 188.631,67 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 4º (69/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Juan Antonio Velasco. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 254.183,01€ IVA incluido”. Aprobación.

Punto 5º (70/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Coca de la Piñera. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 167.881,60 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 6º (71/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Alfonso de Orleans. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 131.322,41 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 7º (72/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Profesor Tierno Galván. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 119.997,67 € IVA incluido”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	DOCUMENTO: 20180651718 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32
--	---	--



Punto 8° (73/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Al Ándalus. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 102.072,64 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 9° (74/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Montesori. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 44.114,66 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 10° (75/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Rodrigo Caro Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 116.607,42 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 11° (76/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Ntras. Sras. de las Marismas. Trajano. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 80.136,59 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 12° (77/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.P.R. Los Girasoles. Pinzón. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 41.021,71 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 13° (78/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Veredas. Guadalema de los Quintero. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 39.317,67 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 14° (79/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, relativa a “Declarar la conformidad con el trabajo desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sobre el ámbito territorial que se pretende para el proyectado municipio de El Palmar de Troya.”. Aprobación.

Punto 15° (80/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Documento de Adenda para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ojeda García, de fecha 27/09/2016.”. Desestimar las alegaciones. Tomar conocimiento y Aprobación.

Punto 16° (81/2018).- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Cuenta General del ejercicio 2016, así como su documentación Anexa”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Punto 17° (82/2018).- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativa a “Promover la modificación de las Tarifas de la Zona B de Correos.”

Punto 18° (83/2018).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Una adecuada financiación autonómica”.

Punto 19° (84/2018).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Para la equiparación salarial de los profesionales sanitarios andaluces con este colectivo en el resto de España”.

Punto 20° (85/2018).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Para promover Plan de Prestación de Ayudas Económicas de Complemento de Ingresos Mínimos+Empleo o Actividad”.

Punto 21° (86/2018).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Para elaborar un Plan de Protección contra la ocupación ilegal”.

Punto 22° (87/2018).- Propuestas y mociones de urgencia.

Punto 22°.1 (87/2018).- Moción Corporativa, relativa a “Solicitud a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la implantación del Ciclo Formativo de Cocina y Gastronomía.”

Punto 22°.2 (92/2018).- Moción Corporativa, relativa a “Crear el Juzgado número 5 de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial de Utrera.”

Punto 22°.3 (93/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Expediente para la adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”. Iniciación. Aprobación.

Punto 22°.4 (94/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificación Presupuestaria mediante concesión de Crédito Extraordinario. Expte. 029/2018/CE/005”. Aprobación Provisional.

Punto 22°.5 (95/2018).- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Convenio Previo a la entrega de los Caminos nº 03, 05 y 15 de la zona regable del Bajo Guadalquivir en su tramo que discurre en el término municipal de Utrera, entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).”. Aprobación.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Punto 23° (88/2018).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de abril de 2018 desde el nº 1.968 al nº 2.497.

Punto 24° (89/2018).- Dar cuenta del Documento Administrativo de formalización y entrega al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), de los Tramos de las Vías Pecuarias “Cañada Real del Pajarero”, Tramo 1, Subtramo A y Tramo 2, Subtramo B y “Cañada Real de Morón”, Tramo 2, Subtramo A, del Término Municipal de Utrera, por un plazo de 50 años, con destino a Camino Público Local”.

Punto 25° (90/2018).- Interpelación del Grupo Municipal Popular, relativa a “Para la elaboración de una Ordenanza Municipal de caminos públicos de Utrera”

Punto 26°.- Otros Asuntos Urgentes.

Punto 26°.1 (96/2018).- Dar cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativo a “Designación de representantes en las Comisiones Informativas”.

Punto 27° (91/2018).- Preguntas y Ruegos.

Punto 27°.1.- Preguntas ordinarias.

Punto 27°.2.- Ruegos ordinarios.

Punto 27°.3.- Preguntas de urgencia.

Punto 27°.4.- Ruegos de urgencia.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Esgaño Ciudadano:

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1° (66/2.018).- **APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2018 y Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2018.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2018 y Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2018.

PUNTO 2º (67/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “FIJAR LAS FIESTAS LOCALES PARA EL PRÓXIMO AÑO 2019, ACORDAR LAS FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN EN UTRERA Y SUS PEDANÍAS PARA 2019”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCADÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES
M. Carmen Cabra Carmona, como Segunda Teniente de Alcalde del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación a la fijación de las fiestas locales de Utrera en el próximo año 2019,

INFORMA

Primero.- El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero, con carácter general un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo y 12 de octubre como Fiesta Nacional de España.

Segundo.- Del mismo modo, en el punto segundo de la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que las fiestas locales propuestas, con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Tercero.- Que desde el siglo XVI, Ntra. Sra. de Consolación, patrona de Utrera, celebra su antigua romería, germen de la actual Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación que se celebra tradicionalmente en torno al día 8 de septiembre.

Cuarto.- La celebración de la víspera de San Juan, constituye una fiesta de convivencia y vecindad que año a año aumenta, siendo una realidad en determinadas barriadas de la ciudad.

Por lo que en base a los motivos anteriormente expuestos se propone para su aprobación por el Pleno de la corporación municipal que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Fijar las fiestas locales para el próximo año 2019 los días jueves, **5 de septiembre**, primer día de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación, **y el lunes 24 de**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



junio, festividad de San Juan.

Segundo.- Acordar como fecha para la celebración de las ferias en el término municipal de Utrera las siguientes:

- Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación, los días **5, 6, 7 y 8 de septiembre** de 2019.
- Feria de San Pablo, en Trajano, los días **27 al 30 de junio** de 2019.
- Feria de Ntra. Sra. de las Veredas, en Guadalema de los Quintero, del **25 al 28 de julio** de 2019.
- Feria de Ntra. Sra. de las Marismas, en Pinzón, del **19 al 22 de septiembre** de 2019.

Tercero.- Dar traslado a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 46 del Real Decreto 2011/1983, de 28 de julio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al **Departamento de Turismo, Festejos y Comercio (2201)**, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Humanidades y Bienestar Social, de fecha 7 de mayo de de 2018, la Corporación por veintidós votos a favor, y dos votos en contra (Sr. Torres Delgado y Sra. Fuentes Fernández), **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3º (68/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. LA FONTANILLA. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 188.631,67 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIÓNABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. LA FONTANILLA. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (188.631,67 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**
En relación al expediente de obras OP11-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF.: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla.

Emplazamiento: Calle Río Verde nº 25. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 2190801TG5129S0001UE

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de **“Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla. Utrera. (Sevilla)”**, con expediente de obras OP11-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.
- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.
- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.8 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.8 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla, sito en la calle Río Verde nº 25, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2190801TG5129S0001UE, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 131.003,31 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-**

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP11-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Emplazamiento: Calle Río Verde nº 25. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 2190801TG5129S0001UE

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP11-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.8 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.8 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla, sito en la calle Río Verde nº 25, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2190801TG5129S0001UE, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **131.003,31** euros.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**”.

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. LA FONTANILLA.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



UTRERA (SEVILLA).”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (188.631,67 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procedase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4º (69/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. JUAN ANTONIO VELASCO. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 254.183,01€ IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	DOCUMENTO: 20180651718 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32
--	---	---



“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIONABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. JUAN ANTONIO VELASCO. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (254.183,01 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP08-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico-urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:32



Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco.

Emplazamiento: Av. Abate Marchena nº 2. Utrera. (Sevilla).

Referencia Catastral: 2590002TG5129S0001ZE

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos, con supervisado municipal nº 005-18-R00.

Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha 16 de febrero de 2018, con supervisado municipal nº 005-18-R00.

INFORME.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía "(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)". En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina "(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)".

En el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan los aspectos a comprobar por la administración municipal que son objeto de la licencia urbanística.

En base a lo expuesto, se redacta el presente informe Técnico-Urbanístico al objeto de comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la actuación que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido aprobado el 30 de enero de 2002, publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Clasificación y Calificación del Suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.5 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.5 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco, sito en la Av. Abate Marchena nº 2, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2590002TG5129S0001ZE, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, con supervisado municipal nº 005-18-R00, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según el Estudio de Gestión de residuos se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 27,258 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 272,58 euros por los residuos mixtos.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de 176.528,24 euros.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.-”**

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP08-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco.

Emplazamiento: Avda. Abate Marchena 2. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 2590002TG5129S0001ZE

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos, con supervisado municipal nº 005-18-R00.

Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha 16 de febrero de 2018, con supervisado municipal nº 005-18-R00.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo Urbano Residencial (Plano 1.1.5. "Clasificación y categorías de suelo, de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera).

Calificación: Equipamiento Educativo (Plano 2.1.5 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)" de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



concedidos o emitidos.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco, sito en la Av. Abate Marchena nº 2, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2590002TG5129S000IZE, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, con supervisado municipal nº 005-18-R00, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En relación al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **272,58** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **176.528,24** euros.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**".

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. JUAN ANTONIO**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



VELASCO. UTRERA (SEVILLA).”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (254.183,01 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procedase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 272,58 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 5º (70/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 167.881,60 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTE TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIONABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (167.881,60 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.** *En relación al expediente de obras OP16-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.*

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: *Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera*

DNI/CIF: *P4109500A.*

Representante Legal: *D. José María Villalobos Ramos.*

Documento Representante Legal: *75.434.368-A*

Domicilio: *Plaza de Gibaxa, 1.*

Localidad: *41710 - Utrera (Sevilla).*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera

Emplazamiento: Plaza de Bailén nº 36. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 3681301TG5138S0001XD

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP16-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera, sito en la Plaza de Bailén nº 36, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3681301TG5138S0001XD, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

*Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.*

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 116.592,54 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

*En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-***

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP16-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: *Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera.

Emplazamiento: Plaza de Bailén nº 36. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 3681301TG5138S0001XD

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera. **Utrera. (Sevilla)**", con expediente de obras OP16-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera, sito en la Plaza de Bailén nº 36, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3681301TG5138S0001XD, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **116,592,54** euros.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio”.

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras “**REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA. UTRERA (SEVILLA).**”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (167.881,60 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



PUNTO 6º (71/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 131.322,41 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIONABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS. UTRERA (SEVILLA).”, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (131.322,41 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.** En relación al expediente de obras OP15-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF.: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans

Emplazamiento: Calle Armilla nº 1. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 4794401TG5149S0001SA

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP15-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.7 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.7 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans, sito en la calle Armilla nº 1, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 4794401TG5149S0001SA, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

*Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.*

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 91.202,45 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-**”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP15-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans.

Emplazamiento: Calle Armilla nº 1. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 4794401TG5149S0001SA

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP15-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que “en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes”, tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- *El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.*

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.7 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.7 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans, sito en la calle Armilla nº 1, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 479440ITG5149S0001SA, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

*En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.*

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

*El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **91.202,45** euros.*

No obstante, V.I. Resolverá.

*En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio***”.

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS. UTRERA (SEVILLA).”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (131.322,41 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.**”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 7º (72/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 119.997,67 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556 , extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIÓNABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVAN. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (119.997,67 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**
En relación al expediente de obras OP10-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Profesor Tierno Galván.

Emplazamiento: Calle Luis Vives nº 52. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 2797001TG5129N0001IK

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de **“Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Profesor Tierno Galván. Utrera. (Sevilla)”**, con expediente de obras OP10-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Profesor Tierno Galván, sito en la calle Luis Vives nº 52, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2797001TG5129N0001IK, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 83.337,50 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-**

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OPI0-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Profesor Tierno Galván.

Emplazamiento: Calle Luis Vives nº 52. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 2797001TG5129N0001IK

Documentación presentada:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Profesor Tierno Galván. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP10-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).
Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía , en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Profesor Tierno Galván, sito en la calle Luis Vives nº 52, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2797001TG5129N0001IK, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En relación al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **83.337,50** euros.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**”.

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN. UTRERA (SEVILLA).”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (119.997,67 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procedase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 8º (73/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. AL ÁNDALUS. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 102.072,64 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIÓNABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. AL-ANDALUS. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (102.072,64 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**
En relación al expediente de obras OP09-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Al-Andalus

Emplazamiento: Plaza Lope de Vega, nº 8. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 3595001TG5139N0001RX

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Al-Andalus. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP09-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía "(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)". En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina "(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)".

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano I.1.6 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



“Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Al-Andalus, sito en la Plaza Lope de Vega nº 8, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3595001TG5139N0001RX, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

*Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.*

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 70.888,70 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

*En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-***

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP09-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Al-Andalus.

Emplazamiento: Plaza Lope de Vega, nº 8. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 3595001TG5139N0001RX

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Al-Andalus. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP09-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C6004F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.*

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- *El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.*

Octavo.- *De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía , en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.*

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Al-Andalus, sito en la Plaza Lope de Vega nº 8, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3595001TG5139N0001RX, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

*En relación al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.*

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **70.888,70 euros**.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**".

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **"REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. AL-ANDALUS. UTRERA (SEVILLA)."**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (102.072,64 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procedase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.**"

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



PUNTO 9º (74/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. MONTESORI. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 44.114,66 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556 , extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIONABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: E.I. MARIA MONTESSORI. UTRERA (SEVILLA)..”, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



(44.114,66 €) IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP14-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: *Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera*

DNI/CIF: *P4109500A.*

Representante Legal: *D. José María Villalobos Ramos.*

Documento Representante Legal: *75.434.368-A*

Domicilio: *Plaza de Gibaxa, 1.*

Localidad: *41710 - Utrera (Sevilla).*

Licencia solicitada:

Descripción: *Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. María Montessori.*

Emplazamiento: *Av. del Ejercito s/n. Utrera. (Sevilla)*

Referencia Catastral: *3694001TG5139S0001FU*

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. María Montessori. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP14-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. María Montessori, sito en la Av. del Ejército s/n, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3694001TG5139S0001FU, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

*Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.*

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 30.637,31 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	DOCUMENTO: 20180651718 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32
--	---	--



seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.- Fdo. Vicente Llanos Siso.-”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP14-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. María Montessori.

Emplazamiento: Av. del Ejército s/n. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 3694001TG5139S0001FU

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. María Montessori. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP14-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que “en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes”, tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- *El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 6 e marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.*

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. María Montessori, sito en la Av. del Ejercito s/n, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3694001TG5139S0001FU, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y clasificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



*Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación. En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00 euros** por los residuos mixtos, según el documento presentado.*

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

*El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **30.637,31 euros**.*

No obstante, V.I. Resolverá.

*En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio***”.

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: E.I. MARIA MONTESSORI. UTRERA (SEVILLA).”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.114,66 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barrera Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procedase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.**”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 10º (75/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. RODRIGO CARO UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 116.607,42 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651718
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32



N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIONABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. RODRIGO CARO. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (116.607,42 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 3 de mayo de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**
En relación al expediente de obras OP20-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Rodrigo Caro

Emplazamiento: Calle Ramón y Cajal nº 16. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 3389009TG5138N0001IT

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de **“Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Rodrigo Caro. Utrera. (Sevilla)”**, con expediente de obras OP16-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que “1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.”

En base a lo expuesto, se redacta el presente informe Técnico-Urbanístico al objeto de comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la actuación que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



urbanística vigente.

SEGUNDO.

La finca sita en la calle Ramón y Cajal nº 16, con referencia catastral 3389009TG5138N0001IT se encuentra situada en el ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 26 de mayo de 2009 (BOP de Sevilla nº 237, de 13 de octubre de 2010).

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

Se informa, también, que según el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobado provisionalmente el día 27 de junio de 2013, la finca objeto del informe mantiene la clasificación y calificación actuales.

Consta Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se delega en el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior en el Conjunto Histórico de Utrera, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha 1 de Octubre de 2010.

Consta aprobación del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 17 de agosto de 2009, en el cual se establece, entre otras consideraciones, la composición y el régimen de sesiones de dicha Comisión.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

CUARTO.

Consta acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el que “La Comisión Local de Patrimonio Histórico declara la innecesariedad de la emisión de su informe, en las actuaciones que en el ámbito del Conjunto Histórico, no requieren la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



en concreto de las obras de mantenimiento indicadas en el artículo 31 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.”, por lo que al tratarse de actuaciones de mantenimiento, ya que como se ha indicado anteriormente, lo que se plantea es el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios), no es necesario el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de esta ciudad, y por tanto, de la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

QUINTO.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Rodrigo Caro, sito en la calle Ramón y Cajal nº 16, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3389009TG5138N0001IT, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 80.983,00 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-**”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 3 de mayo de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP20-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Rodrigo Caro.

Emplazamiento: Calle Ramón y Cajal nº 16. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 3389009TG5138N0001IT

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Rodrigo Caro. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP20-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C6004F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 3 de mayo de 2018, quien considera, dadas las características de las obras a ejecutar, que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA"



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

La finca sita en la calle Ramón y Cajal nº 16, con referencia catastral 3389009TG5138N000IIT se encuentra situada en el ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

Sexto.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.*

Consta acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el que “La Comisión Local de Patrimonio Histórico declara la innecesariedad de la emisión de su informe, en las actuaciones que en el ámbito del Conjunto Histórico, no requieren la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en concreto de las obras de mantenimiento indicadas en el artículo 31 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.”, por lo que al tratarse de actuaciones de mantenimiento, ya que como se ha indicado anteriormente, lo que se plantea es el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios), no es necesario el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de esta ciudad, y por tanto, de la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- *El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.*

Octavo.- *De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.*

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Rodrigo Caro, sito en la calle Ramón y Cajal nº 16, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3389009TG5138N000IIT, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **80.983,00** euros.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**".

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **"REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. RODRIGO CARO. UTRERA (SEVILLA)."**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (116.607,42 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 11º (76/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. NTRAS. SRA. DE LAS MARISMAS. TRAJANO. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 80.136,59 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIÓNABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS. TRAJANO. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (80.136,59 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**
En relación al expediente de obras OP17-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas.

Emplazamiento: Calle Escuelas nº 1. Trajano. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 1666213TG4016N0001TG

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas. Trajano. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP17-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del P.G.O.U. de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.5 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo de Trajano)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.5 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo de Trajano” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas, sito en la calle Escuelas nº 1, de Trajano, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 1666213TG4016N000ITG, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

*Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.*

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 55.654,27 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP17-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: *Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera*

DNI/CIF: *P4109500A*

Representante Legal: *D. José María Villalobos Ramos.*

Documento Representante Legal: *75.434.368-A*

Domicilio: *Plaza de Gibaxa, 1.*

Localidad: *41710 - Utrera (Sevilla).*

Actuaciones solicitadas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas.

Emplazamiento: Calle Escuelas nº 1. Trajano. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 1666213TG4016N0001TG

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas. Trajano. **Utrera. (Sevilla)**", con expediente de obras OPI7-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	DOCUMENTO: 20180651718 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32
--	---	--



los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

- 1.º Condiciones de parcelación.
- 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.
- 3.º Alineaciones y rasantes.
- 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.
- 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.
- 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 3 de mayo de 2018, quien considera, dadas las características de las obras a ejecutar, que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

La finca sita en la calle Ramón y Cajal nº 16, con referencia catastral 3389009TG5138N000IIT se encuentra situada en el ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Consta acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el que “La Comisión Local de Patrimonio Histórico declara la innecesariedad de la emisión de su informe, en las actuaciones que en el ámbito del Conjunto Histórico, no requieren la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en concreto de las obras de mantenimiento indicadas en el artículo 31 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.”, por lo que al tratarse de actuaciones de mantenimiento, ya que como se ha indicado anteriormente, lo que se plantea es el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios), no es necesario el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de esta ciudad, y por tanto, de la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas, sito en la calle Escuelas nº 1, de Trajano, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 1666213TG4016N0001TG, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de 55,654,27 euros.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio”.

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS. TRAJANO. UTRERA (SEVILLA).”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (80.136,59 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C6004F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 12º (77/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.P.R. LOS GIRASOLES. PINZÓN. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 41.021,71 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIÓN)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. LOS GIRASOLES. PINZÓN. UTRERA (SEVILLA)..”**, incluido en las actuaciones para las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651718
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32



que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (41.021,71 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.** En relación al expediente de obras OP18-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Los Girasoles.

Emplazamiento: Calle de las Escuelas nº 1. Pinzón. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 2215101TG3121N0001GL

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Los Girasoles. Pinzón. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP18-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



- *Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.*
- *Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del P.G.O.U. de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.*
- *Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.*
- *Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.*

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.4 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo de Pinzón)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.4 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo de Pinzón” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Los Girasoles, sito en la calle de las Escuelas nº 1, de Pinzón, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2215101TG3121N0001GL, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150,00 € por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 28.489,27 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C6004F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180651718 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32</p>
--	--	---



exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-**”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP18-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Los Girasoles.

Emplazamiento: Calle de las Escuelas nº 1. Pinzón. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 2215101TG3121N0001GL

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Los Girasoles. Pinzón. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP18-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C6004F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- *El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.*

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 3 de mayo de 2018, quien considera, dadas las características de las obras a ejecutar, que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

La finca sita en la calle Ramón y Cajal nº 16, con referencia catastral 3389009TG5138N000IIT se encuentra situada en el ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Consta acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el que "La Comisión Local de Patrimonio Histórico declara la innecesariedad de la emisión de su informe, en las actuaciones que en el ámbito del Conjunto Histórico, no requieren la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en concreto de las obras de mantenimiento indicadas en el artículo 31 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.", por lo que al tratarse de actuaciones de mantenimiento, ya que como se ha indicado anteriormente, lo que se plantea es el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios), no es necesario el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de esta ciudad, y por tanto, de la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Los Girasoles, sito en la calle de las Escuelas nº 1, de Pinzón, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2215101TG3121N0001GL, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00 euros** por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **28,489,27 euros**.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**”.

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. LOS GIRASOLES. PINZÓN. UTRERA (SEVILLA).”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (41.021,71 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procedase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.**”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 13° (78/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS. GUADALEMA DE LOS QUINTERO. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 39.317,67 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.-

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



(PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIerno GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIÓNABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS. GUADALEMA DE LOS QUINTERO. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.317,67 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP12-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Veredas.

Emplazamiento: Plaza de los Quintero nº 8. Guadalema de los Quintero. Utrera. (Sevilla)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Referencia Catastral: 8351008TG4085S0001AA

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Veredas. Guadalema de los Quintero. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP12-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del P.G.O.U. de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.3 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo de Guadalema de los Quintero)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.3 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo de Guadalema de los Quintero” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Veredas, sito en la Plaza de los Quintero nº 8, de Guadalema de los Quintero, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 8351008TG4085S0001AA, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 27.305,83 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP12-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DN/CIF: P4109500A



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Veredas.

Emplazamiento: Plaza de los Quintero nº 8. Guadalema de los Quintero. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 8351008TG4085S0001AA

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Veredas. Guadalema de los Quintero. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP12-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 3 de mayo de 2018, quien considera, dadas las características de las obras a ejecutar, que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

La finca sita en la calle Ramón y Cajal nº 16, con referencia catastral 3389009TG5138N000IIT se encuentra situada en el ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Consta acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el que “La Comisión Local de Patrimonio Histórico declara la innecesariedad de la emisión de su informe, en las actuaciones que en el ámbito del Conjunto Histórico, no requieren la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en concreto de las obras de mantenimiento indicadas en el artículo 31 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.”, por lo que al tratarse de actuaciones de mantenimiento, ya que como se ha indicado anteriormente, lo que se plantea es el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios), no es necesario el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de esta ciudad, y por tanto, de la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Veredas, sito en la Plaza de los Quintero nº 8, de Guadalema de los Quintero, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 8351008TG4085S0001AA, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

*En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.*

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

*El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **27,305,83** euros.*

No obstante, V.I. Resolverá.

*En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio***”.

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS. GUADALEMA DE LOS QUINTERO. UTRERA (SEVILLA).”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.317,67 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	DOCUMENTO: 20180651718 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32
--	---	---



En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.**”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 14° (79/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, RELATIVA A “DECLARAR LA CONFORMIDAD CON EL TRABAJO DESARROLLADO POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA SOBRE EL ÁMBITO TERRITORIAL QUE SE PRETENDE PARA EL PROYECTADO MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Llorca Tinoco, Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, se dio exposición de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO, DEL TTE. ALCALDE DELGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, RESPECTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS NUEVOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL PALMAR DE TROYA Y UTRERA

Con fecha 5 de julio de 2016, representantes de ese Ayuntamiento y de la E.L.A. del Palmar de Troya mantuvieron una reunión en la sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) en relación con el expediente de creación del nuevo municipio de el Palmar de Utrera, por segregación del termino municipal de Utrera.

Durante la misma, el técnico del IECA informó a dichos representantes acerca de las dudas que le habían surgido al trazar la línea de delimitación del proyectado nuevo municipio de El Palmar de Troya, según el contenido de la descripción literal de la memoria y la cartografía correspondiente. Por tal razón, advirtió, que la propuesta de delimitan que había formulado teniendo en cuenta dicha información debía ser consensuada por ambas partes, puesto que en determinados puntos de la misma los mojones que el proponía podían ser objeto de modificación.

Teniendo en cuenta que, según manifestaron los representantes del Ayuntamiento de Utrera, no ostentaban competencias para llegar a un acuerdo al respecto en dicho acto, se acordó por ambas partes reunirse con posterioridad al objeto de ratificar modificar la propuesta del IECA. Se acordó así mismo que, una vez estuvieran de acuerdo las partes sobre el trazado definitivo de la línea, se volvería a someter la propuesta a valoración de los técnicos del IECA, para, por ultimo, elevarla al Pleno del Ayuntamiento a efectos de su aprobación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



definitiva.

Como resultado de lo anterior, se mantuvieron diversas reuniones entre el Ayuntamiento de Utrera y la Entidad Local Autónoma del Palmar de Troya con objeto de solventar las dudas surgidas como resultado de los cambios realizados sin ningún criterio técnico sobre la línea término, y en este sentido se concluye en que el trazado definitivo de la línea del término debería de ser objeto de corrección en cuanto a la parte colindante y cercana al núcleo de población de la Cañada la cual discurre por curvas de nivel y no por parcelas catastrales e hitos claramente identificables.

Con fecha 10 de mayo de 2017, se emite escrito por parte de la Dirección General de Administración Local perteneciente a la Consejería de la Presidencia de la Administración Local, con número de registro de salida 2017600000014017, en el que consta:

Asunto: Iniciativa del Ayuntamiento de Utrera relativa a la segregación de su término municipal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, para su constitución como nuevo municipio. CONVOCATORIA.

Con fecha 5 de julio de 2016 se mantuvo una reunión de trabajo en la sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía con representantes del Ayuntamiento de Utrera y de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, con objeto de concretar el ámbito territorial del municipio cuya creación se proyecta. En dicha reunión, el técnico de Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía informó de ciertas dudas que surgían al trazar la línea delimitadora de dicho ámbito territorial.

Para poder solventarlas se requiere un consenso previo entre los representantes de ambas entidades en cuanto al trazado a seguir en puntos muy concretos, y que, una vez alcanzado tal consenso, se de traslado del mismo al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para que valore nuevamente la corrección del territorio proyectado. Por último, cuando el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía otorgue su visto bueno, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utrera debe aprobarse esa concreción territorial.

Tras varias actuaciones instructoras, se tiene constancia de que los representantes del Ayuntamiento y de la Entidad Local Autónoma ya llegaron a un consenso al respecto y que han remitido al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la expresión cartográfica del territorio que se pretende, para el municipio proyectado del El Palmar de Troya.

Con objeto de mantener una sesión de trabajo conjunta, en la que se visualice, con la mayor objetividad posible, el referido ámbito territorial, se convoca al ayuntamiento de Utrera a la reunión cuya celebración está prevista... para el próximo miércoles 17 de mayo de 2017... convocando también a los representantes de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya.

Con fecha 17 de octubre de 2017 y número de entrada 38277 en el registro general de este Ayuntamiento, oficio remitido por la Dirección General de Administración Local perteneciente a la Consejería de la Presidencia de la Administración Local, con número de registro de salida 27099, en el que se pone de manifiesto lo que sigue:

En la última reunión mantenida el 17 de mayo de 2017 en la sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la concreción del ámbito territorial del municipio proyectado de El Palmar de Troya, los técnicos del citado Instituto fueron desarrollando el trazado de su línea delimitadora y los puntas de amojonamiento o que definirían sus coordenadas UTM, indicando varias matizaciones de carácter puntual y leve, necesarias para hacer discurrir ciertos trazados de la línea por accidentes orográficos o por elementos claramente definidos y con vocación de permanencia.

Si bien los representantes del Ayuntamiento de Utrera y de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, presentes en dicha reunión, subrayaron la razonabilidad de tales criterios cartográficos, también expresaron ciertas dudas en cuanto a la fijación de la línea límite en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



entorno de la parcela catastral numero 29 del polígono 84.

Por ello se les indicó que, para poder seguir impulsando la tramitación procedimental, resultaba necesario que, con carácter previo a la emisión del informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el Ayuntamiento de Utrera, en su condición de promotor de la iniciativa de segregación, se pronunciara expresamente sobre los siguiente:

-a) Si consideraba correcto el trabajo desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el cual la citada parcela catastral queda incluida en el término municipal de Utrera.

-b) O si, por el contrario, no se aceptaba el borrador facilitado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, debiendo remitirse, en tal caso, documentación cartográfica expresando gráficamente el trazado de la línea en el entorno de la parcela catastral.

Aun cuando se recibió en el Departamento de Ordenación y Demarcación Territorial un email remitido el 2 de octubre de 2017 por O. José Vicente Llorca Tinoco, Teniente de Alcalde y Delegado de Política Territorial, expresando la inclusión en el municipio de Utrera de la parcela del Catastral numero 29 del polígono 84, deberá aportarse a la mayor brevedad un escrito firmada por la persona titular de la Alcaldía, como representante del Ayuntamiento de Utrera, confirmando tal extremo o, en su caso, optando por lo expresado en la anterior letra b).

Se recuerda que, una vez que se reciba tal pronunciamiento, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía procederá a elaborar un informe sobre el territorio del proyectado municipio de El Palmar de Troya, del cual se dará traslado al Ayuntamiento de Utrera, con objeto de que proceda a aprobarlo mediante acuerdo plenario.

Con fecha 09 de noviembre de 2017 se remite, a la Dirección General de Administración Local perteneciente a la Consejería de la Presidencia de la Administración Local, oficio del Alcalde de Utrera con número de registro de salida 201700029166, en el que se hace constar en relación con el documento indicado anteriormente, lo que a continuación de transcribe:

Visto el escrito remitido por el Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración local y Memoria Histórica, con registro de entrada número 38.277 de diecisiete de octubre, dando cuenta del contenido de la última reunión mantenida el pasado diecisiete de mayo en la sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la concreción del ámbito territorial del municipio proyectado de el Palmar de Troya. En el que se destaca las dudas surgidas durante la reunión indicada, respecto de la fijación de la línea de termino a su paso por el entorno de la parcela 29 del polígono 84 del Catastro de Rústica de Utrera, señalando además que para continuar con la tramitación procedimental se indico la necesidad de que el Ayuntamiento de Utrera, en su condición de promotor de la iniciativa de segregación, debería pronunciarse en cuanto a: Si consideraba correcto el trabajo realizado y la parcela catastral mencionada se incluía en el término municipal de Utrera. O si, por el contrario, no se se aceptaba el borrador facilitado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Visto de igual forma el correo electrónico remitido con fecha dos de octubre por el Tt. Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, a diferentes Técnicos del Departamento de Ordenación y Demarcación Territorial y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, mediante el que se daba traslado de que “una vez resueltas las discrepancias planteadas en la reunión mantenida el pasado mes de mayo, por Juan Carlos González García Presidente de la Entidad Local del El Palmar de Troya, respecto de la situación en la que se encontraba la parcela 29 del polígono 84 de catastro de Utrera, pongo en su conocimiento que la parcela indicada se encuentra correctamente en el Término Municipal de Utrera, por lo que la planimetría mostrada en la última reunión es la correcta”.

Por el presente, y a la vista de lo anteriormente expuesto, ponemos en su conocimiento que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



encontramos correcto el trabajo desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y que la parcela 29 del polígono 84 del catastro de rústica, se encuentra en el interior de la delimitación del término municipal de Utrera, por lo que no existe ningún inconveniente en la continuación del expediente de referencia.

Con fecha 08 de enero de 2018, tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento de Utrera con número 00601, oficio remitido por la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, con el siguiente tenor literal:

Mediante oficio de esta Dirección General de 18 de diciembre de 2017, se les dio traslado del informe emitido por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con objeto de que, atendiendo al carácter esencial del territorio en cualquier iniciativa de alteración territorial, remitieran a la mayor brevedad el pronunciamiento emitido al respecto por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de Utrera.

Previamente. el día 13 de noviembre de 2017 tuvo entrada un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento expresando su conformidad con el trabajo desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sobre el ámbito territorial que se pretende para el proyectado municipio de El Palmar de Troya, que fue detallado a representantes del citado Ayuntamiento y de la Entidad Local Autónoma en reunión mantenida en la sede de dicho Instituto el 17 de mayo de 2017.

Teniendo en cuenta que el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía que se les adelantó no estaba aun suscrito, se adjunta el firmado el pasado día 26 de diciembre, en el que también se subsana un pequeño error del anterior, al que sustituye.

Visto el Informe Técnico de la Línea Límite entre El Palmar de Troya y Utrera (Sevilla), suscrito por la Jefa del Servicio de Producción Cartográfica del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de fecha 29 de diciembre de 2017.

“INFORME TÉCNICO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL PALMAR DE TROYA Y UTRERA (SEVILLA)

Como consecuencia de la segregación de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del término municipal de Utrera, se origina una nueva línea límite entre El Palmar de Troya y Utrera.

Este Informe Técnico se realiza conforme a los artículos 91.3 y 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los datos utilizados para la delimitación del territorio de El Palmar de Troya y las coordenadas de los 32 puntos de amojonamiento que integran esta nueva línea límite han sido obtenidos de la Cartografía Catastral (CC) de fecha 28 de mayo de 2016 (Sistema de Referencia ETRS89, UTM Huso 30) y de los datos de campo tomados los días 9 y 10 de mayo de 2017 con la presencia de representantes de los diferentes territorios afectados que a continuación se indican:

Por el ayuntamiento de Utrera asistió D. José Antonio Málaga, técnico del Área de Urbanismo.

Por la Entidad Local de El Palmar de Troya asistió D. Juan Carlos González, Presidente de la ELA.

A continuación se describe literalmente la situación de los nuevos puntos de amojonamiento y el recorrido de esta línea límite indicando si las coordenadas han sido extraídas e la Cartografía Catastral (CC) o del Levantamiento en Campo (LC)

PA 1.- (CC) Situado en la zona conocida por "Las Peñuelas" en la intersección del eje del Canal del Arroyo Salado 41095A08409037 con la prolongación de la linde entre las parcelas 41095A08400030 y 41095A08409009. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 248072,08 m, Y= 4107097,39 m. Continúa en dirección Noreste por la linde que deja al Norte, las parcelas 41095A08400030, 41095A08400029 y 41095A08400025 y al Sur 41095A08409009, 41095A08409047 y 41095A08400026 hasta el

PA 2.- (LC) Situado en las cercanías del "Cortijo Las Peñuelas" en la intersección en la margen izquierda de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV) con la prolongación de la linde entre las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



parcelas 41095A08400025 y 41095A08400026. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 250188,56 m, Y= 4107069,09 m, Z= 25,93 m. Continúa por la margen izquierda de la carretera A-394 en dirección Norte hasta la intersección con la prolongación de la linde de las parcelas 41095A08300009 y 41095A08300001, sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 250187,74 m, Y= 4107277,79 m, Z= 33,28 m. Sigue en dirección Noreste por la linde de las parcelas 41095A08300009 y 41095A08300001, hasta el

PA 3.- (CC) Situado al Sur del "Cortijo de Malavista", paraje de "La Ventosilla" en la intersección de la prolongación de las parcelas anteriores con el borde del camino innominado 41095A08309005 y la parcela 41095A08300002. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 251650,05 m, Y= 4108906,92 m. Sigue por el borde del camino innominado 41095A08309005 con dirección Sureste dejando a su izquierda las parcelas 41095A08300002, 41095A08309010 y 41095A08300003, hasta el

PA 4.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación del borde del camino innominado 41095A08309005 y el eje del "Arroyo del Sarro" 41095A08309011. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 252411,53 m, Y= 4107795,57 m. Sigue por el eje del "Arroyo del Sarro" 41095A08309011 con dirección Este hasta el

PA 5.- (CC) Situado en la intersección del eje del "Arroyo del Sarro" 41095A08309011 con la prolongación de la linde entre las parcelas 41095A08300029 y 41095A08300017. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 252336,32 m, Y= 4107586,79 m.

Continúa con dirección Sur por la linde que forman las parcelas 41095A08300029, 41095A08309004 y 41095A08300037 por la derecha y las parcelas 41095A08300017, 41095A08300005, 41095A08300006 por la izquierda, girando al Noreste por la linde de las parcelas 41095A08300038, 41095A08300033 por la derecha y la parcela 41095A08300006 por la izquierda, hasta el

PA 6.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde entre las parcelas 41095A08300033 y 41095A08300006 con la linde entre la parcela 41095A02800013 y el borde Norte de la "Cañada Real de Ubrique a Sevilla" 41095A02809016. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 253217,35 m, Y= 4107112,25 m. Continúa en dirección Sureste por la linde entre el borde Norte de la "Cañada Real de Ubrique a Sevilla" 41095A02809016 y la parcela 41095A02800013, hasta el

PA 7.- (CC) Situado en la intersección de la linde entre las parcelas 41095A02800032 y 41095A02800035 con el borde Norte de la "Cañada Real de Ubrique a Sevilla" 41095A02809016. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254713,31 m, Y= 4105309,93 m. Continúa con dirección Este por la linde que forma la parcela 41095A02800035 y el borde Norte del camino del "Cortijo de Miranda" 41095A02809019 al sur, y al norte con las parcelas 41095A02800032, 41095A02800033, 41095A02800034 y 41095A02800038, hasta el

PA 8.- (CC) Situado en la intersección de la linde entre las parcelas 41095A02800038, 41095A02800039 y el camino del "Cortijo de Miranda" 41095A02809019. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255602,14 m, Y= 4105520,05 m. Continúa atravesando el camino del "Cortijo de Miranda" en línea recta hasta la intersección de este camino con la linde que forman las parcelas 41095A02800037 y 41095A02800040, continuando por esta linde hasta el

PA 9.- (LC) Situado en el borde Norte del camino de Las Cabezas de San Juan a El Coronil 41095A02809014 y sobre la linde entre las parcelas 41095A02800037 y 41095A02800040. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255829,36 m, Y= 4104950,03, Z= 94,21 m. Continúa la línea límite a partir del Punto de amojonamiento 9, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C6004F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utraera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:32



P9.1: X= 255722,85 m, Y= 4104903,97 m, Z= 90,12 m
 P9.2: X= 255636,89 m, Y= 4104869,85 m, Z= 87,69 m
 P9.3: X= 255569,65 m, Y= 4105011,64 m, Z= 82,32 m
 P9.4: X= 255469,94 m, Y= 4104952,30 m, Z= 81,83 m
 P9.5: X= 255384,94 m, Y= 4104878,85 m, Z= 81,13 m
 P9.6: X= 255446,78 m, Y= 4104818,07 m, Z= 81,51 m
 P9.7: X= 255382,37 m, Y= 4104770,96 m, Z= 78,31 m
 P9.8: X= 255347,82 m, Y= 4104739,02 m, Z= 76,12 m
 P9.9: X= 255318,12 m, Y= 4104764,73 m, Z= 76,71 m
 P9.10: X= 255259,61 m, Y= 4104707,77 m, Z= 72,74 m
 P9.11: X= 255232,86 m, Y= 4104723,04 m, Z= 72,97 m
 P9.12: X= 255206,38 m, Y= 4104735,62 m, Z= 72,60 m
 P9.13: X= 255188,17 m, Y= 4104755,72 m, Z= 72,71 m
 P9.14: X= 255182,17 m, Y= 4104761,33 m, Z= 72,60 m
 P9.15: X= 255172,51 m, Y= 4104742,88 m, Z= 71,76 m, hasta el

PA 10.- (LC) Situado en la intersección de la alineación que forman las subparcelas 41095A02800037c, 41095A02800037b y el borde izquierdo de la "Cañada Real de Ubrique a Sevilla" delimitado por una valla metálica. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255160,71 m, Y= 4104720,07, Z= 72,16 m. Continúa la línea límite a partir del Punto de amojonamiento 10, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P10.1: X= 255116,11 m, Y= 4104771,96 m, Z= 71,12 m
 P10.2: X= 255088,57 m, Y= 4104816,64 m, Z= 71,71 m
 P10.3: X= 255050,48 m, Y= 4104846,83 m, Z= 71,74 m
 P10.4: X= 254984,89 m, Y= 4104920,43 m, Z= 71,97 m
 P10.5: X= 254956,65 m, Y= 4104957,68 m, Z= 72,63 m
 P10.6: X= 254930,67 m, Y= 4105001,94 m, Z= 73,40 m
 P10.7: X= 254911,27 m, Y= 4105014,49 m, Z= 73,97 m
 P10.8: X= 254860,48 m, Y= 4105080,62 m, Z= 78,12 m
 P10.9: X= 254819,38 m, Y= 4105144,32 m, Z= 80,33 m
 P10.10: X= 254791,40 m, Y= 4105162,29 m, Z= 80,07 m
 P10.11: X= 254762,57 m, Y= 4105198,32 m, Z= 77,35 m, hasta el

PA 11.- (LC) Situado en la cabeza de un talud y sobre la linde entre las parcelas 41095A08300014 y 41095A08300015. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254741,94 m, Y= 4105209,82 m, Z= 75,81 m. Continúa la línea límite a partir del Mojón 11, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P11.1: X= 254580,11 m, Y= 4105193,56 m, Z= 64,12 m
 P11.2: X= 254540,95 m, Y= 4105190,61 m, Z= 61,84 m hasta el

PA 12.- (LC) Situado sobre una piedra en la cabeza de un talud y sobre la linde entre las parcelas 41095A08300014 y 41095A08300015. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254444,75 m, Y= 4105205,16 m, Z= 57,64 m. Continúa la línea límite a partir del Mojón 12, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P12.1: X= 254438,18 m, Y= 4105203,32 m, Z= 56,39 m
 P12.2: X= 254374,08 m, Y= 4105172,88 m, Z= 52,66 m
 P12.3: X= 254379,11 m, Y= 4105129,04 m, Z= 53,67 m
 P12.4: X= 254412,42 m, Y= 4105084,85 m, Z= 47,71 m
 P12.5: X= 254430,44 m, Y= 4105077,51 m, Z= 48,19 m
 P12.6: X= 254422,38 m, Y= 4105070,94 m, Z= 47,10 m



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:32



P12.7: X= 254404,85 m, Y= 4105063,27 m, Z= 45,17 m
 P12.8: X= 254404,87 m, Y= 4105047,10 m, Z= 45,45 m
 P12.9: X= 254427,70 m, Y= 4105043,31 m, Z= 46,94 m
 P12.10: X= 254491,57 m, Y= 4105012,72 m, Z= 66,06 m
 P12.11: X= 254492,16 m, Y= 4104986,70 m, Z= 65,90 m
 P12.12: X= 254499,18 m, Y= 4104949,15 m, Z= 63,38 m
 P12.13: X= 254502,75 m, Y= 4104902,94 m, Z= 58,19 m
 P12.14: X= 254498,82 m, Y= 4104833,08 m, Z= 54,10 m
 P12.15: X= 254521,15 m, Y= 4104823,40 m, Z= 51,10 m
 P12.16: X= 254547,95 m, Y= 4104843,01 m, Z= 48,89 m
 P12.17: X= 254563,58 m, Y= 4104861,04 m, Z= 50,18 m
 P12.18: X= 254564,21 m, Y= 4104825,54 m, Z= 49,84 m
 P12.19: X= 254579,85 m, Y= 4104805,07 m, Z= 51,47 m
 P12.20: X= 254609,81 m, Y= 4104797,34 m, Z= 54,00 m
 P12.21: X= 254562,94 m, Y= 4104757,48 m, Z= 52,06 m
 P12.22: X= 254542,24 m, Y= 4104720,92 m, Z= 53,40 m
 P12.23: X= 254555,38 m, Y= 4104656,07 m, Z= 52,18 m
 P12.24: X= 254569,16 m, Y= 4104635,46 m, Z= 53,19 m
 P12.25: X= 254595,28 m, Y= 4104624,45 m, Z= 54,77 m
 P12.26: X= 254601,28 m, Y= 4104587,44 m, Z= 57,60 m
 P12.27: X= 254629,35 m, Y= 4104555,80 m, Z= 65,46 m
 P12.28: X= 254704,52 m, Y= 4104545,64 m, Z= 70,58 m
 P12.29: X= 254780,64 m, Y= 4104533,38 m, Z= 58,55 m, hasta el

PA 13.- (LC) Situado en el eje de un camino innominado. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254825,81 m, Y= 4104527,22 m, Z= 50,50 m. Continúa la línea límite a partir del Punto de amojonamiento 13, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P13.1: X= 254873,47 m, Y= 4104485,62 m, Z= 62,26 m
 P13.2: X= 254836,00 m, Y= 4104484,66 m, Z= 61,69 m
 P13.3: X= 254767,93 m, Y= 4104438,72 m, Z= 62,50 m
 P13.4: X= 254743,02 m, Y= 4104421,43 m, Z= 61,73 m
 P13.5: X= 254678,69 m, Y= 4104439,59 m, Z= 51,05 m
 P13.6: X= 254632,45 m, Y= 4104439,67 m, Z= 43,43 m
 P13.7: X= 254606,99 m, Y= 4104440,08 m, Z= 40,87 m
 P13.8: X= 254568,53 m, Y= 4104450,59 m, Z= 39,18 m
 P13.9: X= 254561,36 m, Y= 4104441,94 m, Z= 40,27 m
 P13.10: X= 254496,50 m, Y= 4104478,56 m, Z= 37,50 m
 P13.11: X= 254421,54 m, Y= 4104516,59 m, Z= 35,23 m, hasta el

PA 14.- (LC) Situado en la cabeza de un talud, situada en la intersección de las subparcelas 41095A08300023c, 41095A08300023d y 41095A08300023e. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254345,19 m, Y= 4104566,70 m, Z= 32,60 m. Continúa la línea límite a partir del Punto de amojonamiento 14, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P14.1: X= 254327,99 m, Y= 4104581,61 m, Z= 32,29 m
 P14.2: X= 254309,65 m, Y= 4104587,72 m, Z= 31,77 m
 P14.3: X= 254289,38 m, Y= 4104583,76 m, Z= 31,74 m



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:32



P14.4: X= 254270,59 m, Y= 4104569,04 m, Z= 33,89 m
 P14.5: X= 254320,47 m, Y= 4104537,95 m, Z= 45,08 m
 P14.6: X= 254332,54 m, Y= 4104523,37 m, Z= 48,20 m
 P14.7: X= 254323,84 m, Y= 4104492,54 m, Z= 58,41 m
 P14.8: X= 254329,11 m, Y= 4104484,08 m, Z= 59,71 m
 P14.9: X= 254305,63 m, Y= 4104474,77 m, Z= 62,35 m
 P14.10: X= 254294,44 m, Y= 4104453,22 m, Z= 63,08 m
 P14.11: X= 254266,08 m, Y= 4104446,00 m, Z= 61,87 m
 P14.12: X= 254240,54 m, Y= 4104429,11 m, Z= 58,89 m
 P14.13: X= 254187,14 m, Y= 4104362,22 m, Z= 47,83 m
 P14.14: X= 254178,10 m, Y= 4104292,98 m, Z= 49,58 m
 P14.15: X= 254178,63 m, Y= 4104249,67 m, Z= 48,40 m
 P14.16: X= 254175,21 m, Y= 4104173,77 m, Z= 41,98 m
 P14.17: X= 254189,26 m, Y= 4104142,16 m, Z= 41,46 m
 P14.18: X= 254218,38 m, Y= 4104133,54 m, Z= 36,86 m
 P14.19: X= 254238,78 m, Y= 4104137,62 m, Z= 36,17 m
 P14.20: X= 254248,50 m, Y= 4104109,96 m, Z= 35,50 m
 P14.21: X= 254266,16 m, Y= 4104098,27 m, Z= 37,13 m
 P14.22: X= 254271,67 m, Y= 4104072,25 m, Z= 39,76 m
 P14.23: X= 254300,89 m, Y= 4104070,58 m, Z= 42,05 m
 P14.24: X= 254337,81 m, Y= 4104084,10 m, Z= 45,42 m
 P14.25: X= 254353,23 m, Y= 4104088,51 m, Z= 46,75 m
 P14.26: X= 254369,36 m, Y= 4104075,08 m, Z= 48,50 m
 P14.27: X= 254411,55 m, Y= 4104058,30 m, Z= 48,32 m, hasta el

PA 15.- (LC) Situado en la cabeza de un talud, situada en la intersección de las subparcelas, 41095A08300023c y 41095A08300023e. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254456,70 m, Y= 4104066,76 m, Z= 49,48 m. Continúa la línea límite por la cabeza del talud, con dirección Sureste, linde entre las subparcelas 41095A08300023c y 41095A08300023e, hasta el punto de inflexión con coordenadas (CC) UTM, Huso 30 en ETRS89 : X= 254792,57 m, Y= 4104116,27 m, continuando en línea recta hasta el

PA 16.- (LC) Situado en el borde izquierdo de la carretera que va hacia la "Cañada" desde El Palmar de Troya. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254841,44 m, Y= 4104134,35 m, Z= 56,27 m. Continúa la línea límite por el borde izquierdo de la susodicha carretera, con dirección Suroeste hasta

PA 17.- (LC) Situado en el borde izquierdo de la carretera que va hacia la "Cañada" desde El Palmar de Troya. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254781,33 m, Y= 4104006,75 m, Z= 47,87 m. Continúa la línea límite en línea recta hasta el

PA 18.- (CC) Situado en la margen Norte de un camino innominado sobre la linde entre las parcelas 41095A05400004 y 41095A05400093. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255271,67 m, Y= 4103740,71 m. Continúa con dirección Noreste por la linde definida por las parcelas 41095A05400004 y 41095A05400005 por la izquierda y 41095A05400093 por la derecha, hasta el

PA 19.- (LC) Situado en la margen Norte de un camino innominado sobre la linde entre las parcelas 41095A05400005 y 41095A05400093. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255634,08 m, Y= 4104010,85 m, Z= 51,15 m. Continúa la línea límite a partir del Punto de amojonamiento 20, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión (CC):

P19.1: X= 255631,89 e Y= 4104231,12

P19.2: X= 255700,16 e Y= 4104428,55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:32



P19.3: $X= 255893,58$ e $Y= 4104698,26$

P19.4: $X= 255860,11$ e $Y= 4104811,37$

P19.5: $X= 256013,37$ e $Y= 4104828,10$

P19.6: $X= 256092,35$ e $Y= 4104898,37$

P19.7: $X= 256101,05$ e $Y= 4104978,02$

P19.8: $X= 256061,59$ e $Y= 4105053,75$, *continua por el borde derecho del camino de Las Cabezas de San Juan a El Coronil, con dirección Noreste, hasta el*

PA 20.- (LC) Situado sobre la margen derecha del camino de Las Cabezas de San Juan a El Coronil y en la intersección de las parcelas 41095A02900001, 41095A02900002 y 41095A02909008. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: $X= 256093,55$ m, $Y= 4105070,14$ m, $Z= 101,60$ m. Continúa la línea límite por la linde definida por las parcelas 41095A02900001 y 41095A02900026 por la derecha y la parcela 41095A02900002 por la izquierda hasta el

PA 21.- (CC) Situado sobre la linde de las parcelas 41095A02900002 y 41095A02900026. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: $X= 255923,81$ m, $Y= 4103992,07$ m. Continúa buscando el eje del embalse de la Torre del Águila en su parte correspondiente al ramal del Arroyo del Salado, siguiendo este con dirección Suroeste, hasta la confluencia con el eje del ramal del Arroyo de Santiago, el cual sigue hasta el

PA 22.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de las parcelas 41095A05300001 y 41095A05300002 con el eje del embalse de la Torre del Águila en su parte correspondiente al ramal del Arroyo de Santiago. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: $X= 254678,43$ m, $Y= 4102260,85$ m. Continúa la línea límite en línea recta hasta la intersección las parcelas 1095A05300001, 41095A05300002 y 41095A05300023, siguiendo por la linde entre las parcelas 1095A05300001, 41095A05300002 hasta el

PA 23.- (CC) Situado en la intersección de la linde de las parcelas 41095A05300001 y 41095A05300002 con el polígono catastral 055. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: $X= 254056,75$ m, $Y= 4102202,15$ m. Continúa con dirección Sur por la linde de los polígonos catastrales 055 y 051 por la derecha y 052 por la izquierda hasta el

PA 24.- (CC) Situado en la intersección del polígono catastral 052, con el eje del Arroyo de las Pajaras 41095A05109014. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: $X= 252399,12$ m, $Y= 4100213,30$ m. Continúa con dirección Noroeste por el eje del Arroyo de las Pajaras 41095A05109014, 41095A05609001 y 41095A05609002, hasta el

PA 25.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A05600004 y 41095A05600002 con el eje del Arroyo de las Pajaras 41095A05609002. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: $X= 249052,22$ m, $Y= 4101785,52$ m. Continúa con dirección Norte por la linde de las parcelas 41095A05600004 por la izquierda y 41095A05600002 y 41095A05600016 por la derecha hasta el

PA 26.- (LC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A05600004 y 41095A05600016 con el borde derecho de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV). Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: $X= 248770,98$ m, $Y= 4103185,52$ m, $Z= 34,15$ m. Continúa con dirección Nornoreste bordeando la parcela 41095A08400163, teniendo un punto de inflexión en las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89: $X= 248786,44$ m, $Y= 4103337,40$ m, $Z= 36,47$ m hasta el

PA 27.- (LC) Situado en la intersección de la parcela 41095A08400163 y 41095A08400164 con el borde derecho de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV). Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: $X= 248837,16$ m, $Y= 4103296,29$ m, $Z= 33,57$ m. Continúa con dirección Noreste por el borde derecho de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV) hasta el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.ulltrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



PA 28.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A08400174 y 41095A08400177 con el borde derecho de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV). Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 250012,64 m, Y= 4104792,05. Continúa con dirección Noroeste por la linde de la parcela 41095A08400174 por la izquierda y 41095A08400177, 41095A08400185, 41095A08400201, 41095A08400187, 41095A08400176 y 41095A08400175 por la derecha, prolongándose hasta el eje del camino innominado 41095A08409013, continuando con dirección Noreste por el eje de dicho camino hasta el

PA 29.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A08400134 y 41095A08400131 con el eje del camino innominado 41095A08409013. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 249702,19 m, Y= 4105260,32 m. Continúa con dirección Noroeste por la linde de las parcelas 41095A08400131 y 41095A08400134 hasta el

PA 30.- (LC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A08400131 y 41095A08400134 con la margen izquierda de la carretera del embalse 41095A08409032 y la parcela 41095A08400132. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 249372,43 m, Y= 4105571,92 m, Z= 29,12 m. Continúa con dirección Noreste por el borde izquierdo de la carretera del embalse 41095A08409032 hasta el

PA 31.- (LC) Situado en el borde izquierdo de la carretera del embalse 41095A08409032 con el eje de la acequia 41095A08409046. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 250030,26 m, Y= 4105786,41 m, Z= 19,27 m. Continúa con dirección Norte por el eje de la acequia 41095A08409046, hasta el

PA 32.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación del eje de la acequia 41095A08409046 con el eje del Canal del Arroyo Salado 41095A08409037. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X=250037,26 m, Y=4105979,31. Continúa con dirección Noroeste por el eje del Canal del Arroyo Salado 41095A08409037 hasta el Punto de amojonamiento 1, cerrando el término de El Palmar de Troya.

Se indica que la extensión superficial expresada en Has. de El Palmar de Troya con los límites descritos es de aproximadamente 3305 Has.

Se adjunta mapa del ámbito territorial en formato A4.

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE EL PALMAR DE TROYA Y UTRERA (SEVILLA). Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a El Palmar de Troya y Utrera.	37.076325750	-05.833929239	248072,08	4107097,39
M2	37.076637251	-05.810137803	250188,56	4107069,09
M3	37.093572516	-05.794323120	251650,05	4108906,92
M4	37.083767867	-05.785398036	252411,53	4107795,57
M5	37.081868222	-05.786174396	252336,32	4107586,79
M6	37.077827963	-05.776117663	253217,35	4107112,25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:32



M7	37.061992734	-05.758718788	254713,31	4105309,93
M8	37.064116632	-05.748800999	255602,14	4105520,05
M9	37.059043372	-05.746062942	255829,36	4104950,03
M10	37.056798572	-05.753500133	255160,71	4104720,07
M11	37.061098843	-05.758364470	254741,94	4105209,82
M12	37.060979141	-05.761701846	254444,75	4105205,16
M13	37.054974720	-05.757199627	254825,81	4104527,22
M14	37.055204486	-05.762611803	254345,19	4104566,7
M15	37.050732287	-05.761195882	254456,7	4104066,76
M16	37.051441447	-05.756895978	254841,44	4104134,35
M17	37.050276846	-05.757529625	254781,33	4104006,75
M18	37.048009437	-05.751934908	255271,67	4103740,71
M19	37.050536197	-05.747951684	255634,08	4104010,85
M20	37.060193563	-05.743133798	256093,55	4105070,14
M21	37.050442501	-05.744690915	255923,81	4103992,07
M22	37.034530058	-05.758116360	254678,43	4102260,85
M23	37.033838908	-05.765079245	254056,75	4102202,15
M24	37.015496229	-05.783041798	252399,12	4100213,3
M25	37.028763768	-05.821143611	249052,22	4101785,52
M26	37.041293336	-05.824769021	248770,98	4103185,52
M27	37.042308349	-05.824062699	248838,16	4103296,29
M28	37.056089154	-05.811357235	250012,64	4104792,05
M29	37.060222428	-05.815000595	249702,19	4105260,32



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:32



M30	37.062939850	-05.818809067	249372,43	4105571,92
M31	37.065046527	-05.811489898	250030,26	4105786,41
M32	37.066785158	-05.811475402	250037,26	4105979,31

MI común a El Palmar de Troya y Utrera.” 37.076325750 -05.833929239 248072,08 4107097,39

Por tanto, y en relación con lo anteriormente expuesto, vengo en proponer al pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la conformidad con el trabajo desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sobre el ámbito territorial que se pretende para el proyectado municipio de El Palmar de Troya, una vez solventadas las dudas surgidas en la reunión mantenida el 17 de mayo de 2017 en la sede del IECA y, de acuerdo con lo requerido mediante oficio por la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, mediante oficio con entrada en este ayuntamiento de 08 de enero de 2018.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, para que se continúe con el procedimiento de tramitación del expediente de segregación de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya en el término municipal de Utrera par su constitución como nuevo municipio.

TERCERO: Dar cuenta igualmente de la presente propuesta, a la Secretaría General de este ayuntamiento y a la Oficina de Control, Seguimiento y Calidad de los Servicios Municipales perteneciente al Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales del Ayuntamiento a los efectos de continuar con la tramitación y seguimiento del mencionado expediente.

Es lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo.: José Vicente Llorca Tinoco. Tte. Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (Art. 47.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:32



PUNTO 15° (80/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “DOCUMENTO DE ADENDA PARA EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA, REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. JOSÉ MANUEL OJEDA GARCÍA, DE FECHA 27/09/2016.”. DESESTIMAR LAS ALEGACIONES. TOMAR CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN.

Por el Sr. Sánchez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL 8° TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

Visto el informe de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por D. Ramón Santos Cuevas Rebollo y D. Jorge Ferral Sevilla, miembros del equipo Buro 4 Arquitectos, S.L.P. que literalmente dice: *“INFORME: Desde el punto de vista del procedimiento de aprobación del PGOU, las asociaciones que formulan las alegaciones, como cualquier persona, tienen la condición de interesado en el expediente dado que en materia de planeamiento no se precisa acreditar un interés particular.*

No obstante, en el procedimiento de aprobación de instrumentos de planeamiento general dado que afecta a los ciudadanos en general no se habilitan trámites de audiencia específica para los privados (incluso, aunque tengan la condición de asociaciones sin ánimo de lucro y en defensa del medio ambiente) sino sólo trámites específicos de informes de organismos que gestionan intereses públicos. Los derechos de conocimiento de las propuestas del plan y formulación de alegaciones de los ciudadanos y entidades privadas en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general se realizan mediante las correspondientes fases de información pública que aseguran la participación general. Evidentemente quienes hayan presentado alegaciones, se consideran interesados y serán notificados del acuerdo que finaliza el expediente; previamente la Administración encargada de la tramitación podrá habilitar la fórmula para aquellos que hayan presentado alegaciones puedan conocer el contenido del informe realizado sobre las mismas. Así se ha realizado por el Ayuntamiento de Utrera en cuanto a las sugerencias y alegaciones presentadas en las fases previas, y así se recomienda se realice en la presente.

En aplicación extensa del principio en favor de la participación ciudadana se procede a admitir para su análisis el escrito presentado el día 19 de diciembre de 2016 por ECOLOGISTA EN ACCIÓN (así como a título personal por los representantes de las mismas).

De otra parte, y como cuestión previa hay que advertir que no pueden considerarse que cada uno de los argumentos esgrimidos en el escrito presentado tenga la consideración de alegación diferenciada. Por ello, se procede a agrupar las argumentaciones en las que existe identidad por ser la secuencia o complemento de una misma idea.

RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE LA ALEGACION:

- *El PGOU de Utrera debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica conforme a la Directiva 2001/42/CE y la Ley 9/2006.*
- *Así mismo se manifiesta que el efecto directo de la Directiva debe aplicarse en la medida que no haya sido transpuesta al ordenamiento jurídico nacional, o lo haya sido de forma incompleta.*
- *Conforme al artículo 13.3 de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, el PGOU debe*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



someterse a EAE por aplicación directa de la misma.

- El PGOU de Utrera incumple la Ley 8/2007 del Suelo que impone la obligación de sometimiento a EAE de todos los planes urbanísticos.
- La Junta de Andalucía ha venido sistemáticamente incumpliendo respecto para los planes urbanísticos la Directiva 2001/42/CE y la Ley 9/2006, antes y después de la Ley GICA omitiendo la EAE para los planes.
- El PGOU de Utrera se ha sometido a un procedimiento de evaluación ambiental ilegal, al incumplir la obligación derivada de la directiva y de las leyes nacionales. Además se insiste que al seguir las previsiones de la Ley GICA, se ha sometido a un procedimiento de EIA, previsto para proyectos y no planes.
- Que por ello el PGOU se ha sometido a un EIA que no reúne los contenidos mínimos de la evaluación ambiental estratégica preceptiva. Para ello, apela a la STS de 25 de junio de 2014 (sobre la aprobación de un Plan de Sectorización en La Rinconada) y las sentencias del TS sobre el PGOU de Marbella.
- Es decir, la Evaluación de Impacto Ambiental realizada por la Junta de Andalucía a cientos de instrumentos de planeamiento urbanístico a través del procedimiento del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, no puede ser aprovechada para realizar Evaluaciones Ambientales Estratégicas de esos mismo instrumentos, y en consecuencia, esas Evaluaciones Ambientales Estratégicas tienen que ser iniciadas DESDE EL PRINCIPIO.
- Que ni el Ayuntamiento ni la Consejería pueden obviar el contenido de las sentencias del Tribunal Supremo.
- Que todos los instrumentos de planeamiento urbanístico deben aplicar la evaluación ambiental estratégica, tanto los que hayan iniciado su tramitación antes del 12 de diciembre de 2014 con forme a la LGICA07, como los que inicien su tramitación posteriormente al 12 de diciembre de 2014, que deben someterse a la Ley de Evaluación Ambiental 21/2013.
- Lo que no ampara la Ley 21/2013 en ningún caso es la conservación de trámites y actos de un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en una Evaluación Ambiental Estratégica, que es lo que pretende el acuerdo de aprobación de la Adenda.
- El procedimiento de "sujeción" de un expediente de Evaluación de Impacto Ambiental para convertirlo en una EAE viola el concepto jurídico de Evaluación Ambiental Estratégico introducido en la Directiva 2001/42/CE y la legislación estatal. Se parte de la constatación de la nulidad de las actuaciones que se han efectuado, y se intenta solventar mediante una mecánica y nominalista convalidación que pasa por alto el procedimiento y contenidos exigidos por la legislación básica estatal que transpone la DIRECTIVA.
- Ausencia del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y el documento denominado Adenda aprobado por el Ayuntamiento de Utrera.
- El PGOU de Utrera no se ha sometido al procedimiento previo de consultas ni se elaboró el preceptivo documento de alcance.
- Se manifiesta que el informe previsto en el art.17 en el Decreto 292/1995 dista mucho del documento de referencia del art.9 de la Ley 9/2006, dado que en relación con el Informe de Sostenibilidad, el PGOU no contempló desde el inicio el análisis de su necesidad, ni de las alternativa incluidas la alternativa cero.
- Que la evaluación no ha examinado modelos, objetivos, alcances diferentes a los contemplados en el PGOU. Se insiste que deben evaluarse las diferentes alternativas antes de la redacción del plan.
- Que la adición "a posteriori" de unos textos, no puede sustituir al procedimiento de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica con la presentación de un borrador del plan y un documento inicial estratégico donde se describan las distintas alternativas técnica y ambientalmente viables.
- Que tratar de subsanar todo lo relatado en el escrito mediante el simple añadido de varios



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	DOCUMENTO: 20180651718 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32
--	---	--



contenidos adicionales al Estudio de Impacto Ambiental, no subsana la inexistencia de evaluación ambiental estratégica. La ADENDA no puede convertir el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, seguido por el PGOU en una EAE y por tanto carece de la misma. En consecuencia no es jurídicamente viable en este momento procedimental proceder a la formulación de una Declaración Ambiental Estratégica, dado que no existe ningún procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN

En el análisis del grupo de argumentaciones deben realizarse las siguientes consideraciones:

i) Nadie cuestiona que el PGOU deba someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica de conformidad con la Directiva 2001/42/CE y la legislación estatal y autonómica en vigor.

Por ello, el PGOU de Utrera se encuentra actualmente en trámite para conseguir la Declaración Ambiental Estratégica Final, conforme prevé el artículo 40.5.m) de la Ley andaluza GICA, resultante tras la reforma operada por el Decreto-Ley 3/2015 y Ley 3/2015 que tiene como finalidad adaptar la legislación autonómica a la Ley estatal vigente 21/2013 de Evaluación Ambiental, que desarrolla la citada Directiva.

ii) El primer grupo de argumentaciones presentadas en la alegación se fundamentan en la Ley estatal 9/ 2006 actualmente derogada por la Ley 21/2013. En este sentido se plantea una cierta contradicción con la exigencia que la Asociación realiza en el segundo grupo que vienen a exigir que el PGOU empiece de nuevo un procedimiento completo de EAE, porque si ello fuera así, la legislación estatal de referencia no podría ser en ningún caso la Ley 9/2006 sino la Ley 21/2013

iii) No corresponde a este proceso de elaboración de PGOU emitir pronunciamiento alguno sobre si la Ley GICA en la redacción original de 2007 de su artículo 40 daba satisfacción o cumplimentaba exactamente lo requerido por la Directiva 2001/42/CE y la Ley estatal 9/2006.

El Parlamento de Andalucía legisló en 2007 -en ejercicio de sus competencias constitucionales- el desarrollo de la legislación básica estatal en materia de medio ambiente, considerando que la evaluación de Planes Urbanísticos contaba con ciertas particularidades (dado que el propio proceso de planificación, por su legislación específica, contiene exigencia de participación ciudadana e informes y consultas a las Administraciones), de modo que configuró un procedimiento Evaluación Ambiental específico para los Planes, y transitoriamente remitió al reglamento de impacto ambiental su procedimiento.

iv) La Ley GICA de 2007 no fue recurrida ante el Tribunal Constitucional y representaba la legislación que pormenorizaba en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las exigencias de evaluación ambiental que debían cumplir los PGOU. Si un PGOU no se ajustaba a estas exigencias, el órgano ambiental no lo autorizaba y, por ende, el órgano urbanístico no lo aprobaba.

v) El PGOU de Utrera al iniciar su proceso de formulación, confiando en la validez de la legislación autonómica vigente en aquel momento solicitó desde el primer momento (en fase de avance) información y orientaciones a la Consejería competente en materia de evaluación ambiental y siempre se ha ajustado a las indicaciones del órgano ambiental competente.

vi) Las STS de 27 octubre de 2015 (en recursos de casación 313/2014 y 2180/2014) de 28 de octubre de 2015 (1346/2014) y 3 de noviembre de 2015 (en recursos 1182/2014 y 2710/2013) que anulan el PGOU de Marbella se corresponden con recursos de casación de previas sentencias del TSJA, que avalaban la legalidad del citado PGOU.

Y en lo concerniente a la cuestión de la evaluación ambiental estratégica las citadas sentencias del TS no declaran que un PGOU tramitado conforme al procedimiento de declaración ambiental establecido originariamente en la legislación andaluza Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), para los instrumentos de planeamiento, sea nulo; si no que dichas sentencias del TS sobre el PGOU de Marbella lo único que hacen es casar la argumentación jurídica dada por el TSJA en sus sentencias previas dictadas, para quien el concreto EIA del PGOU de Marbella respondía sustantivamente a las exigencias de la EAE establecidas por la ley estatal de 2006. Y el Tribunal Supremo a la vista del análisis del concreto EIA elaborado del PGOU de Marbella, determina que el mismo no cuenta con un análisis de alternativas, y por ello, no cumple con las normas sustantivas establecidas en la Ley estatal 9/2006.

Pero esas STS relativas al asunto de Marbella no declaran que un PGOU que no se ajuste al procedimiento de la ley estatal 9/2006 sea nulo ni tan poco declaran nulo el procedimiento establecido en el original artículo 40 de la Ley andaluza 7/2007 GICA.

En este sentido, no puede olvidarse que la jurisdicción contenciosa (ni siquiera, su máximo órgano, el Tribunal Supremo) no puede declarar la nulidad de una ley autonómica, porque esa declaración corresponde a la competencia del Tribunal Constitucional.

Es doctrina del TC, (SSTC 1/2003, 66/2011, 187/2012, 177/2013). que la contradicción entre una ley autonómica y una estatal, remite, siempre, a un conflicto constitucional de competencias, cuya solución sólo puede provenir del Tribunal Constitucional. Y esa valoración, tratándose de normas con rango de ley, está reservada al TC, y la jurisdicción contenciosa no puede resolver por sí el conflicto entre leyes estatales y autonómicas, y ha de pedir auxilio al Tribunal Constitucional, por medio de la cuestión de inconstitucionalidad (art. 163 CE). Si no lo hace, el juez incurre en una infracción del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva e, incluso, del derecho a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 CE). En este sentido también se pronuncia la Sentencia 98/2016, de 23 de mayo de 2016. Recurso de amparo 146-2015. Promovido por el Ayuntamiento de Toledo respecto de las resoluciones dictadas por las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y del Tribunal Supremo, en proceso de impugnación de la orden de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, de AD del plan de ordenación municipal de Toledo. Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas sus garantías: sentencia no fundada en Derecho porque inaplica un ley autonómica vigente sin plantear cuestión de inconstitucionalidad (STC 195/2015).

vii) Lo argumentado en el epígrafe anterior no significa que el Ayuntamiento desconozca el fundamento de la doctrina del Tribunal Supremo, únicamente pretende clarificar el alcance de las citadas sentencias, y al tiempo, constatar que el PGOU de Utrera se encuentra en una situación jurídica diferenciada en relación a los Planes que versan las sentencias citadas en la alegación, no sólo porque el PGOU de Utrera aún no esté ni tan siquiera aprobado definitivamente, sino porque el mismo sí incorpora un Análisis de Alternativas, integrado en su Estudio AE, y además están siendo objeto de un procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, pendiente aún de su Aprobación Final.

La regulación establecida en el original artículo 40 de la Ley GICA no perdió vigencia hasta que fue desplazada por la efectividad de lo dispuesto en la Disposición Final Undécima de la Ley 21/2013, lo que ocurrió el día 12 de diciembre de 2014.

vii) En cualquier caso, se repite que no corresponde en ese trámite de respuesta de alegaciones del procedimiento del PGOU de Utrera emitir un juicio sobre la compatibilidad jurídica de la solución inicial dada por el legislador andaluz en esta materia con la Ley estatal 9/2006.

Es un debate en gran medida estéril y extemporáneo, dado que tanto el artículo 40 y su Anexo II.B de la redacción original dado en la Ley GICA de 2007 como la Ley estatal 9/2006 están derogados y sustituidos por una nueva redacción, en el primer caso como consecuencia del Decreto-Ley 3/2015, y Ley 3/2015 (modificativos entre otros, del artículo 40 y del Anexo II.B), y, de otra parte, la legislación estatal, como consecuencia de la aprobación de la Ley 21/2013.

viii) El presente PGOU de Utrera no se tramita de conformidad con la redacción original del artículo 40 y Anexo 2.B de la Ley andaluza GICA de 2007, sino conforme a su redacción vigente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



(resultante del Decreto-Ley 3/2915 y Ley 3/2015) que adapta la Ley GICA a la Ley 21/2013, porque así resulta de su Disposición Transitoria Primera.

ix) Y la ley andaluza vigente dispone de una regulación de transitoriedad que posibilita la adecuación de procedimientos ambientales de los instrumentos de planeamiento iniciados como evaluación de impacto ambiental para su conversión en procedimientos de evaluación ambiental estratégica, finalizando con una Declaración (Ambiental Estratégica), previa incorporación en el proceso de su tramitación de la documentación complementaria propia de este tipo de evaluación y requiriendo el cumplimiento de la correspondiente fase de información pública.

En concreto, la Disposición Transitoria Primera ("Evaluación ambiental de los planes y programas actualmente en tramitación" del Decreto) del Decreto-Ley 3/2015, establece que: "este Decreto - Ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, sin perjuicio que, respecto los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, estos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en el presente Decreto-Ley". Ha de indicarse, que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2015 asume la regulación de la citada Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 3/2015.

x) Esta regulación transitoria del Decreto-Ley 3/2015 supone la obligatoriedad de la aplicación de la nueva regulación de Evaluación Ambiental Estratégica a todo procedimiento de instrumentos de planeamiento urbanístico que se encontraban en tramitación al momento de su entrada en vigor (sin diferenciar si se inició antes o después del día 12 diciembre de 2014), si bien con la conservación de los actos realizados de conformidad con la legislación anterior, a fin de evitar dilaciones indebidas como explicita la Exposición de Motivos del propio Decreto-Ley 3/2015.

ix) (sic) La citada Ley 3/2015 se modifica a su vez por la reciente Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con la edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, añadiendo una disposición adicional tercera con la siguiente redacción: Aplicación de los artículos 21, 24 y 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a los procedimientos de prevención ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico regulados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuya tramitación se haya iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria primera.

xi) No es competencia propia del procedimiento de aprobación de un PGOU y de su EAE dilucidar si la fórmula empleada por el legislador andaluz en la disposición transitoria antes referida se ajusta o no a la regulación básica estatal establecida en la Ley 21/2013, por ser esta materia de competencia del Tribunal Constitucional, no pudiendo el PGOU desconocer la regulación establecida en dicha Disposición Transitoria de una ley andaluza vigente.

xii) No obstante lo anterior, en lo concerniente a la argumentación realizada por la asociación alegante que el PGOU debe iniciar el procedimiento ambiental y su proceso de formulación desde el inicio debe recordarse que la Disposición Final Séptima de la Ley estatal 21/2013 establece que "en el plazo de un año, las normas sectoriales reguladoras de los planes o programas contendrán las disposiciones necesarias para garantizar que aquéllos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se sometan a una evaluación ambiental antes de su adopción o aprobación".

Esta Disposición lo que exige es que en la legislación sectorial reguladora de la los planes contengan las exigencias para los mismos se sometan a EAE antes de su aprobación, pero no impone que el proceso de evaluación se iniciase desde el primer momento de adoptarse el acuerdo de su formulación, sino que en todo caso se realice antes de su adopción o aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.uterera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Por ello, la solución adoptada por la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 3/2015 se ajusta al contenido de ese mandato, al disponer una adecuación de los procedimientos iniciados con la finalidad de que se incorporen las exigencias de la evaluación ambiental estratégica antes de la aprobación final del Plan. El PGOU de Utrera se ajusta a esta regulación.

xiii) Sobre la cuestión planteada de la imposibilidad de conservación de actos previos realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental a los efectos de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica, hay que indicar lo siguiente:

Pues bien, cuando se producen reformas legislativas que afectan a procedimientos iniciados y no culminados, es frecuente que el legislador (si no opta por salvaguardar la integridad del procedimiento iniciado para que se culmine conforme a la legislación anterior bajo la que se inició) decida que la aplicación de la nueva legislación afecte a los trámites pendientes, salvaguardando aquellos actos previos ejecutados en el procedimiento conforme a la legislación anterior.

El legislador andaluz del Decreto-Ley 3/2015 y Ley 3/2015 podía haber optado por exonerar el sometimiento a la nueva regulación incorporada por la Ley 21/2013 a los procedimientos de instrumentos iniciados antes de la entrada en vigor de ésta, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 21/2013 (quien habilita a que la misma no se aplique a los procedimientos iniciados antes de su efectiva entrada en vigor).

No obstante, como se ha avanzado la regulación transitoria del Decreto-Ley 3/2015 supone la obligatoriedad de la aplicación de la nueva regulación de Evaluación Ambiental Estratégica a todo procedimiento de instrumentos de planeamiento urbanístico que se encontraban en tramitación al momento de su entrada en vigor (sin diferenciar si se inició antes o después del día 12 diciembre de 2014), si bien con la conservación de los actos realizados de conformidad con la legislación anterior; a fin de evitar dilaciones indebidas como explicita la Exposición de Motivos del propio Decreto-Ley 3/2015.

xiv) Asimismo y en relación con la cuestión de la conservación de los actos previos hay que indicar que la naturaleza de la Declaración Ambiental Estratégica es un informe preceptivo y determinante, conforme establece el art.25 de la Ley estatal 21/2013.

Para la elaboración de ese informe preceptivo se precisa seguir un procedimiento específico que viene establecido en su artículo 17. Ese informe preceptivo se inserta finalmente en el procedimiento de aprobación del PGOU, pero el procedimiento para producir ese informe determinante tiene sustantividad propia, y no se confunde con el propio procedimiento de aprobación del instrumento aunque pueda tener una secuencia o correspondencia con fases de éste. Jurídicamente ese informe determinante es un acto administrativo atribuido a la Administración ambiental (aunque no recurrible de forma autónoma).

Pues bien, el Derecho Administrativo español admite como regla general la conservación de los actos trámites, incluso en el supuesto que sean anulables o nulos, cuando contengan los elementos constitutivos de otro distinto, produciendo los efectos de éste (art.65 de la LPAC), o de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción (art.66 de la LPAC) e incluso la convalidación posterior (art.67 de la LPAC).

En el presente caso, ni tan siquiera estamos en presencia de actos nulos o anulables, sino en un proceso de adecuación de un procedimiento iniciado bajo una legislación que finaliza conforme a otra.

vx) La conservación de los actos previos que consagra la Disposición Transitoria Primera del Decreto 13/2015 es importante no sólo porque así lo ha previsto la propia ley, sino que además esa conservación no es caprichosa o voluntarista.

Aunque no son exactamente idénticos los contenidos de un documento Estudio de Impacto Ambiental de un instrumento de planeamiento urbanístico bajo la vigencia de la redacción original de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental respecto a los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



contenidos exigibles para un documento de Estudio Ambiental Estratégico de un instrumentos planeamiento bajo la vigencia de la reforma de la citada Ley 7/2007 operada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el 31 de julio de 2015, tampoco puede estimarse que son completamente diferentes.

El Estudio Ambiental Estratégico contiene una buena parte de lo que es un Estudio de Impacto Ambiental con la adición de nuevos aspectos derivados del análisis los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del planeamiento urbanístico que se formule. En especial, la diferencia principal radica en que debe realizarse un estudio comparativo de las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables y justificarse la decisión de la alternativa seleccionada.

En la lógica del sistema evaluación ambiental estratégica, el análisis de esas alternativas debe realizarse en las etapas iniciales del proceso de formulación del instrumento de planeamiento urbanístico, pero nada impide que ese examen de alternativas pueda incorporarse en un momento procedimental posterior si el mismo se somete al trámite de participación ciudadana y coordinación institucional, conjuntamente con el conjunto de las soluciones adoptadas por el PGOU, y su resultado se eleva de nuevo al órgano ambiental para que complete o modifique la declaración ambiental previa.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en su redacción resultante después de la reforma incorporada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, y por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre) establece en su apartado 5. m) que:

"En los supuestos en que se produzca una nueva información pública (del instrumento de planeamiento), el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remitirá el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada."

Este precepto, el artículo 40.5.m) de la Ley 7/2007, permite una alteración de los contenidos sustantivos del plan formulado en proceso de tramitación, requiriendo una nueva declaración ambiental complementaria que sustituya a la inicialmente adoptada. En otras palabras, esta posibilidad significa que el análisis de alternativas iniciales puede ser objeto de alteración posterior, implicando la necesidad de un nuevo pronunciamiento del órgano ambiental respecto a la inicial declaración ambiental estratégica.

Por tanto, si es posible alterar la decisión sobre la alternativa seleccionada durante la tramitación del instrumento de planeamiento que se formula, nada impide que pueda subsanarse la documentación sobre la EAE durante el proceso de tramitación de un instrumento que no incorporase en sus fases previas la exigencia ambiental de justificar la selección de alternativas.

Esta solución es congruente con la legislación estatal, quien posibilita en su artículo 28 que, incluso, pueda ser modificada una DAE de un plan cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de ésta, "incluidas las que surjan durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tanto por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración".

xvi) En cuanto a la argumentación de que la que la evaluación no ha examinado modelos, objetivos, alcances diferentes a los contemplados en el PGOU hay que indicar:

En primer lugar que un PGOU difícilmente puede contemplar objetivos o alcances diferentes a los que contempla el documento de Aprobación Provisional (II); los objetivos y alcances de un PGOU vienen predeterminados por la ley y los instrumentos de planificación territorial (como se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



desarrollará).

Y en segundo lugar, que en todo caso el PGOU de Utrera sí ha analizado modelos diferentes y además esa valoración está realizada desde el primer documento sustantivo elaborado en la fase de Avance.

xvii) Hay que tener presente que una EAE sobre un instrumento de planeamiento urbanístico general, no supone una alteración sustantiva de la metodología de elaboración de los PGOU, dado que éstos en su fase de Avance pueden incorporar diversas alternativas o soluciones generales de ordenación de su estructura general, tal como prevé el artículo 29.1 de la LOUA.

Ahora la legislación ambiental resultante del proceso de reforma de la Ley GICA dispone que ese estudio de alternativas deba incorporarse necesariamente en el proceso de formulación del PGOU. En el caso de los instrumentos que se inicien después de la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2015 ese estudio de alternativas debe realizarse en el documento inicial estratégico que se elabora de forma simultánea al documento de Avance del PGOU (artículo 40 apartados 5 y 70 de la Ley GICA).

No obstante, como se ha expuesto, la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 3/2015 ratificado por la Disposición Transitoria Primera de la Ley andaluza 3/2015, posibilita que en los planes cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se hubiera iniciado con anterioridad, se conserven los trámites realizados sin perjuicio que los siguientes se ajusten al nuevo régimen de la EAE dispuesto por la nueva regulación.

En el presente caso, la formalidad de incorporar el estudio de alternativas se ha realizado en esta fase de aprobación provisional III del PGOU de Utrera.

Pero ya antes, en sus documentos previos (fase de avance y del documento de aprobación inicial y provisional I y II) se justifica en la documentación del PGOU la necesidad de proceder a la revisión del planeamiento general vigente (NNSS) como consecuencia del desfase e insuficiencias del mismo.

Por tanto, de forma material, el documento de planeamiento urbanístico inicialmente tramitado incorporaba desde su documento de Avance un análisis de las diferentes alternativas de ordenación general y justificaba la opción elegida.

Ahora por exigencias de la reforma de la Ley 7/2007, se realiza un estudio más pormenorizado y formal, en sede de EAE, como posibilita la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 3/2015 ratificado por la Disposición Transitoria Primera de la Ley andaluza 3/2015.

Por todo lo expuesto, cabe concluir:

Primero.- que la tramitación del PGOU de Utrera se ajusta a la Disposición Transitoria del Decreto-Ley 3/2015 (convalidada por la Ley 3/2015) que estable la obligatoriedad de la aplicación de la nueva regulación de Evaluación Ambiental Estratégica a todo procedimiento de instrumentos de planeamiento urbanístico que se encontraban en tramitación al momento de su entrada en vigor (sin diferenciar si se inició antes o después del día 12 diciembre de 2014), si bien previendo la conservación de los actos realizados de conformidad con la legislación anterior; a fin de evitar dilaciones indebidas como explicita la Exposición de Motivos del propio Decreto-Ley 3/2015 y con la obligación de elaborar un Estudio de Alternativas.

Segundo.- que el Estudio de Alternativas así como el EAE han sido elaborados y sometidos al trámite de información pública y coordinación interadministrativas.

Tercero.- que aún el procedimiento de EAE no ha finalizado, quedando pendiente la DAE Final que es la sustantiva.

Cuarto.- que durante los trámites de información pública la asociación de ecologistas han podido formular sugerencia y alegaciones respecto al alcance, contenido y modelo territorial.

Prueba de que en fases anteriores no se ha hurtado la posibilidad de alegar y cuestionar el modelo adoptado, sus objetivos, determinaciones, etc, es que en los propios escritos complementarios de alegaciones que se formulan por la asociación de ecologistas las mismas vienen a reproducir las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



alegaciones anteriormente formuladas en otras fases.

Por todo lo expuesto, se propone desestimar la presente alegación.

Y visto informe Técnico-Jurídico de fecha 3 de mayo de 2018, emitido por la Arquitecta Municipal, Dña. María Auxiliadora García Lima, y por la Técnica Superior de Urbanismo (T.A.G.), Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ADENDA PARA ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA.**

INFORME.

Primero.- *Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, se remitió Documento de Addenda para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ojeda García, redactor del Documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, en su fase de Avance, del que se tomó conocimiento por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día dieciocho de enero de dos mil siete, y en su fase de aprobación inicial, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de Utrera, en sesión celebrada el día trece de octubre de dos mil once.*

Segundo.- *El Documento de Adenda para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ojeda, contiene Alternativas Ambientales 0, 1 y 2 y las justificaciones del modelo seleccionado, así como las Consideraciones sobre el cambio climático y las medidas propuestas para su mitigación, incluyendo relación de planos (del 1 al 10), y se tomó conocimiento y aprobación por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día once de octubre de dos mil dieciséis.*

Dicho Documento, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio en el BOP número 268, de fecha 18/11/2016, diario de ámbito provincial de fecha 08/11/2016, tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, ampliándose al plazo de cuarenta y cinco (45) días, mediante anuncio en BOP número 299 de fecha 28/11/2016 y diario de ámbito provincial de fecha 17/12/2016, presentándose en dicho plazo una alegación, según certificado del Secretario General de fecha 20/04/2018.

Tercero.- *Por D. Ramón Cuevas Rebollo, Director del PGOU de Utrera, se ha emitido informe sobre el contenido de la alegación presentada por D^a Leticia Baselga Calvo y D. Armando Cáceres Expósito, en nombre y representación de Ecologistas en Acción-Sevilla, concluyendo que procede su desestimación.*

Cuarto.- *La competencia para la aprobación, al ser un Documento que habrá de forma parte del Plan General de Ordenación Urbanística, le viene atribuida al Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, con el quórum que establece el artículo 47.2.11) de la Ley citada.*

Quinto.- *Del presente Documento, una vez aprobado, en su caso, por el Pleno de la Corporación, deberá darse traslado a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla,*

CONCLUSIÓN.

A juicio de las funcionarias informantes, a fin de completar el expediente iniciado con fecha día dieciocho de enero de dos mil siete, con el Avance de Planeamiento, y a la vista de la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, se considera que no existe inconveniente técnico-jurídico, previa desestimación de la alegación formulada, para la toma de conocimiento del Documento de Adenda para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ojeda García, de fecha 27/09/2016, y su aprobación, debiendo darse traslado del mismo, una vez cumplido el trámite de información pública, a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- La Arquitecta Municipal.- Fdo.: M^a Auxiliadora García Lima.- La Técnica Superior de Urbanismo (T.A.G.).- Fdo.: M^a Eugenia Pariente Cornejo.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas en escrito de fecha 19/12/2016 (número de registro 22528) en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, recibido en este Ayuntamiento de Utrera en fecha 30/12/2016 (número de registro 46217), por D^a. Leticia Baselga Calvo y D. Armando Cáceres Expósito como coordinadores provinciales de Ecologistas en Acción-Sevilla, al documento de Adenda para el estudio ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, en base al informe emitido.

SEGUNDO: Tomar conocimiento y aprobar el Documento de Adenda para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ojeda García, de fecha 27/09/2016, debiendo darse traslado del mismo a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla.

TERCERO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Visto Informe de Secretaría General, de fecha 3/05/2018, que literalmente dice:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.

Expte. Revisión Plan General de Ordenación Urbanística

Asunto. Aprobación del Documento Adenda para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, promovido por este Ayuntamiento.

Se tramita por este Ayuntamiento de Utrera el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, presentándose a efectos de incorporarlo al Documento Adenda para el Estudio Ambiental Estratégico, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ojeda García, correspondiendo al que suscribe emitir informe preceptivo sobre la propuesta realizada, al requerir del acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (Art. 47.2.11) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En el expediente tramitado al efecto se encuentra el informe jurídico elaborado por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D^a María Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 3 de mayo de 2018.

Analizado el contenido y coherencia del mismo sobre el ajuste a la legalidad de la propuesta dictaminada, por el presente emito **NOTA DE CONFORMIDAD** en los términos fijados por el artículo 3.b) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, con la indicación de que el acuerdo deberá ser adoptado en sentido favorable con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie del presente.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Fdo.- Juan Borrego López.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (Art. 47.2.11) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 16º (81/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE 2016 POR EL PLENO DE LA CORPORACION

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2016 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto informe de la Intervención de Fondos emitido sobre ella y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha de cinco de marzo de dos mil dieciocho.

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 63 de fecha de 17 de marzo de 2018.

Visto certificado de la Secretaria General de fecha de 23 de abril de 2018 en el que se certifica que durante el periodo de exposición pública no se ha producido reclamación/alegación contra el/la mismo/a.

Visto nuevo informe emitido con carácter favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 7 de mayo de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO:- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2016 junto con toda su documentación anexa.

SEGUNDO:-Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:-José María Villalobos Ramos”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 17º (82/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A “PROMOVER LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ZONA B DE CORREOS.”

Por el Sr. Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, se dio exposición a la siguiente moción:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

D. Carlos Guirao Payán, portavoz de **Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía**, comparece y como mejor procede en Derecho DICE: Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 97.3, en relación con el art. 91.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete al Pleno de esta corporación la siguiente proposición:

MOCIÓN PARA PROMOVER LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ZONA B DE CORREOS.

Tras la conferencia de Presidentes celebrada el 17 de enero de 2.017 en el Senado, donde se puso de manifiesto el grave problema de despoblación que padecen varias Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros aprobaba tan sólo 10 días después a través de un Real Decreto la creación del Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico, poniendo al frente del mismo a la senadora Edelmira Barreira cuyo encargo principal era el de elaborar y desarrollar una estrategia estatal frente al reto demográfico la cual ha de recoger el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para alcanzar el equilibrio de la pirámide poblacional.

Para alcanzar este objetivo, al Comisionado se le habilitaba para desde impulsar y ejecutar las actuaciones previstas en esta, hasta para realizar informes o reuniones con el fin de recabar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, o el canalizar y coordinar iniciativas propuestas por las administraciones públicas, las organizaciones sectoriales y cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas con el fin de hacer frente a las necesidades derivadas del fenómeno del desequilibrio poblacional, así como cuantas otras funciones le fueran encomendadas por el Gobierno.

Han pasado ya quince meses desde aquello y nada se sabe sobre qué ha hecho en este tiempo ni qué estrategias va a promover este Comisionado. Mientras tanto, los desequilibrios demográficos se han ido acentuando y el desierto demográfico de nuestra España vacía ha seguido aumentando, a tenor de las cifras facilitadas por el padrón estatal de habitantes, porque en suma la demografía es el resultado de la combinación de tres factores: natalidad, mortalidad y movimientos migratorios, y los tres andan desequilibrados en nuestro país y por desgracia no se están adoptando medidas para corregir esta situación. A todas estas circunstancias se le ha venido a sumar el sustancial aumento de precios o “tarifazo” que para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



para 2.018 está aplicando Correos a determinados servicios que presta como el de envíos de publicaciones o paquetería, que en especial está afectando a las localidades menos pobladas. No olvidemos que esta empresa es de titularidad estatal, pública, opera casi en régimen de monopolio y por ley, además, es la prestadora del Servicio Postal Universal (SPU), lo que hace suponer que el Gobierno ha estado al tanto y de acuerdo con esta decisión, dado que el Estado tiene que contribuir a la financiación del servicio. En este caso no vale ponerse de perfil.

Mientras la aportación del Estado a Correos prevista en los Presupuestos Generales del 2.018 para la prestación del servicio público se encontraba alrededor de los 60 millones de euros, en 2.015 esta fue de 180 millones. Los sindicatos calculan que serían necesarios más de 200 millones para prestar un servicio adecuado. Ante la falta de apoyo público, Correos ha revisado sus tarifas.

Según estas tarifas, a partir del 1 de enero, las cartas y tarjetas postales nacionales requieren un franqueo de 0,55 euros (en lugar de 0,50 euros) si son ordinarias y normalizadas, con un peso de hasta 20 gramos, mientras que las cartas y tarjetas postales internacionales (ordinarias y normalizadas hasta 20 gramos) se franquearán con 1,35 euros (1,25 euros en 2.017) cuando el destino sea Europa, incluido Groenlandia, y con 1,45 euros (1,35 euros en 2017) para el resto de países. De este modo, la actualización de tarifas de los productos incluidos en el SPU se sitúa en el 9,17%. En cuanto, por ejemplo, el envío de publicaciones como la prensa diaria, Correos divide a España en dos zonas: la “zona A” que incluye las capitales de provincia, las ciudades de más de 50.000 habitantes y las localidades con Oficinas de Correos (unas mil localidades en total, aproximadamente), y la “zona B”, donde se encontrarían el resto de nuestro Estado, entre ellos, los menos poblados (7.000 municipios). Mientras que para la zona A, Correos congelaba las tarifas de este servicio, para la España que se despuebla la subida ronda el 30 %. Esto es, ni más ni menos que, una nueva desigualdad, una discriminación para los habitantes de la España despoblada que los condena una vez más a disponer de peores servicios y más caros y a coartarles en su derecho al libre e igual acceso a la comunicación, información y conocimiento.

No olvidemos que la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, viene a transponer la Directiva 2008/6/CE, de 20 de febrero de 2.008, por la que se modifica la Directiva 97/67/CE del Parlamento europeo y el Consejo, de 15 de diciembre de 1.997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales en la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, que afirma que los servicios postales son en general “un modo esencial de comunicación, comercio y cohesión social, económica y territorial”, recogiendo la Ley en su articulado entre otras cosas:

.- El Derecho a la prestación de un servicio postal universal de calidad, en su artículo 8.

“Los usuarios tendrán derecho a la prestación de un servicio postal universal de calidad prestado de forma permanente, en todo el territorio nacional y a precios asequibles. El alcance y la prestación efectiva del servicio postal universal deberán responder a los principios de cohesión social y territorial, continuidad, eficacia y eficiencia en el servicio, y deberá adecuarse permanentemente a las condiciones técnicas, económicas, sociales y territoriales y a las necesidades de los usuarios, en particular en materia de densidad de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



puntos de acceso y de accesibilidad a los mismos, sin menoscabo de su calidad.“

- Los principios y requisitos de la prestación del servicio postal universal, en su artículo 22

“1. La prestación del servicio postal universal así como las relaciones de los usuarios con el operador designado, se regirán por los principios de equidad, no discriminación, continuidad, buena fe, y adaptación a las necesidades de los usuarios.

A estos efectos se entenderá por:

a) Equidad: ofrecer a los usuarios que estén en condiciones similares el mismo tratamiento y prestaciones idénticas.

b) No discriminación: prestar el servicio sin diferenciación de ningún tipo entre los usuarios que se encuentren en condiciones análogas, especialmente las derivadas de consideraciones políticas, religiosas, raciales, sexuales, culturales o ideológicas o de discapacidad.

c) Continuidad: no interrumpir ni suspender el servicio, salvo en casos de fuerza mayor y previa comunicación a la Comisión Nacional del Sector Postal, que podrá denegarla.

3. La prestación del servicio postal universal se realizará de conformidad con las previsiones legalmente establecidas y las que se contengan en el Plan de Prestación del Servicio Postal Universal aprobado por el Gobierno y en el contrato regulador, previo informe de la Comisión Nacional del Sector Postal y del Consejo Superior Postal. Dicho contrato tendrá naturaleza de contrato administrativo especial.

En todo caso, el Plan deberá incluir, entre otros extremos, las condiciones de prestación del servicio postal universal, particularmente en las zonas en las que exista una muy baja densidad de población, el procedimiento para la evaluación del coste del citado servicio y su forma de financiación y los criterios que habrán de tenerse en cuenta para determinar la contribución a ella del Estado, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 29.

Además, el Plan tomará en consideración el Fondo de financiación del servicio postal universal, al que se refiere el artículo 29.

- Las condiciones de distribución y entrega de los envíos postales, en su artículo 24.

Las entregas se practicarán, al menos, todos los días laborables, de lunes a viernes, salvo en el caso de concurrir circunstancias o condiciones geográficas especiales, conforme a lo previsto en esta ley y en su normativa de desarrollo. En particular, se realizará una entrega en instalaciones apropiadas distintas al domicilio postal, previa autorización de la Comisión Nacional del Sector Postal, cuando concurren las condiciones fijadas en la normativa de desarrollo de la presente ley, con arreglo a lo previsto en la Directiva 97/67/CE.

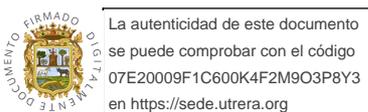
A los efectos del párrafo anterior, reglamentariamente se definirán las zonas de muy baja densidad de población, entre las que no se incluirán las zonas rurales.

Los envíos postales que deban ser distribuidos en un domicilio postal serán depositados en los casilleros instalados al efecto, que deberán reunir las condiciones previstas reglamentariamente. Entre estas condiciones deberán fijarse las relativas a la forma en que deba realizarse la reserva de uno de ellos, en cada domicilio postal, para las devoluciones de los envíos postales.

- Los precios, en su artículo 34.

“1. Los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio público deberán ser asequibles, transparentes y no discriminatorios y fijarse teniendo en cuenta los costes reales del servicio, de modo que ofrezcan incentivos para la prestación eficiente del mismo.

2. El operador designado deberá comunicar a la Comisión Nacional del Sector Postal tanto el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



establecimiento de nuevos precios como la modificación de los precios ya vigentes de los servicios prestados con obligaciones de servicio público con, al menos, tres meses de antelación a la fecha prevista para su aplicación. La comunicación irá acompañada de una memoria justificativa del cumplimiento de los principios indicados en el presente artículo.

4. Para los servicios sometidos a obligaciones de servicio público dentro del servicio postal universal, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Fomento y previo informe de la Comisión Nacional del Sector Postal, podrá establecer precios máximos y mínimos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios indicados en el apartado 1 del presente artículo. Igualmente, para el citado ámbito, podrá determinarse la aplicación de precios uniformes en todo el territorio nacional”.

Pues bien, la realidad nos muestra que como consecuencia de la insuficiente aportación presupuestaria, la deficiente planificación y la insuficiencia de personal en todas las áreas, Correos perteneciente al Grupo SEPI, en determinadas zonas poco pobladas, que además son las afectadas por el tarifazo, incumple la mayoría de las veces estos artículos de varias maneras:

1.- No presta el servicio de entrega los cinco días laborales. La prioridad parece ser para la paquetería, quedando miles de envíos ordinarios amontonados en casilleros durante días e incluso semanas.

2.- Derivada del punto anterior, existe una discriminación por razón de la condición económica (y por tanto social), pues sólo se garantiza la entrega diaria a aquellos que pueden pagar los productos más caros, como los urgentes y la paquetería. Aquellos que por razones económicas necesitan de un Servicio Postal Universal no se les garantiza que cartas importantes como las citas de médicos, facturas de la luz, el agua, el gas, el teléfono, ofertas de trabajo notificadas por el SEPE... se les entregue diariamente (en muchas ocasiones ni siquiera semanalmente), con las consiguientes e irreparables consecuencias.

3.- En cuanto a la calidad, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia afirma en su último Informe: “En el caso de los plazos medios de entrega tanto de la carta ordinaria como del paquete postal nacional, los resultados confirman la tendencia al empeoramiento en la calidad de los servicios que ofrece Correos en el ámbito del SPU”.

4.- Las reclamaciones que los usuarios ponen en la oficina, son contestadas con respuestas “standard” que en resumen vienen a negar en unos casos la mala calidad y/o los retrasos, y en otros señalan aunque sea veladamente la falta de medios.

Es indignante que con este servicio, los ciudadanos afectados tengan que sufrir un brutal incremento de precios que menoscabará su economía, en determinados casos ya raquítica y rayando niveles de pobreza y se pierda un instrumento público para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en estas zonas, al tiempo que se podría favorecer el posible asentamiento de nuevas actividades económicas que vendrían a incidir de forma positiva en el aumento de población en las mismas, combatiendo de esta forma el problema de la despoblación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera la adopción de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06</p>	<p>DOCUMENTO: 20180651718 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32</p>
---	--	---



1.- Instar al Gobierno de España para que adopte las medidas necesarias, incluidas las presupuestarias, para hacer que la empresas Correos, perteneciente al Grupo SEPI, cumpla con lo dispuesto en la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y garantice la reducción de la brecha postal entre las zonas muy pobladas y las poco pobladas, sean urbanas o rurales, al tiempo que se modifican las tarifas aplicables al envío de paquetes, incluyendo publicaciones, de forma que los ciudadanos independientemente de donde residan tengan que abonar unas tarifas similares, eliminando de esta forma la posible discriminación que pueda aparecer por motivo de residencia.

2.- Instar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., Comisión Nacional del Sector Postal, Comisión Nacional del Mercado de las Comunicaciones y al Ministerio de Fomento, para que se amplíe la plantilla de trabajadoras y trabajadores de forma que el servicio postal ofrecido por correos se preste conforme a ley. Asimismo se dará traslado a la FEMP para que estime la petición de solicitud de reunión con el Ministerio de Fomento y/o el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para tratar sobre este problema y sus posibles soluciones.

3.- Trasladar esta moción a todos los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados, Senado, Diputación Provincial y Comunidad Autónoma.

4.- Informar al Parlamento Europeo de la discriminación y trato desigual de las y los ciudadanos por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A al no cumplir, con lo dispuesto en varios de los artículos de la Ley del Servicio Postal Universal y las recomendaciones de la Directiva Europea 97/67 CE.

En Utrera, a 2 de Mayo de 2.018.- **Carlos Guirao Payán.- Portavoz del Grupo Municipal de IU.”**

Analizada la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 18º (83/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “UNA ADECUADA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

Por la Sra. Cerrillo Jiménez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

“MOCIÓN RELATIVA A UNA ADECUADA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 22 de marzo de 2018 se aprobó en el Parlamento de Andalucía el dictamen



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



elaborado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública en relación al informe del Grupo de Trabajo sobre Financiación Autonómica, con los votos favorables de PSOE, PP, PODEMOS e IULV-CA. El Grupo Parlamentario de Cs votó en contra.

El modelo de financiación autonómica con el que contamos en la actualidad fue aprobado en 2009 por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Sus principales características respecto a sistemas anteriores radicaban, entre otras, en:

- Garantizar a toda la ciudadanía la igualdad en la financiación de los servicios públicos fundamentales (educación, sanidad y servicios sociales).
- Introducir la Población Ajustada como unidad de necesidad de gasto.
- Otorgar a las CCAA una mayor autonomía financiera.
- Añadir a los fondos ya existentes, los denominados fondos de convergencia.

Sin embargo, a pesar de los objetivos que se disponen en el modelo de financiación autonómica vigente, el paso de los años está demostrando que, debido a múltiples factores, se está produciendo un incumplimiento del principio de suficiencia financiera.

De este modo, nuestra Comunidad Autónoma ha venido paulatinamente obteniendo una financiación inferior a sus necesidades, lo que ha provocado una limitación de su gasto.

El dictamen aprobado en el Parlamento andaluz considera "adecuado un mecanismo de reestructuración de la deuda autonómica en manos del Estado, tomando como criterio la insuficiencia financiera sufrida por aquellas comunidades cuyos recursos del sistema actual se situasen por debajo de la media", aunque deja claro que esta fórmula nunca puede "sustituir el necesario refuerzo de los recursos ordinarios del sistema".

Además de lo anterior, dicho dictamen también propone "redefinir las variables y ponderaciones que determinan la población ajustada" sobre la que se basa el modelo de financiación, incorporando un concepto de población ajustada que amplíe el tramo desde los 16 años actuales a los 18, e incorpore nuevas variables como el número de universitarios matriculados en centros públicos, incluidos los de posgrado; la tasa de paro; la población en riesgo de pobreza y exclusión social, y el número de atendidos por el sistema de atención a la dependencia.

Los problemas detectados y las múltiples peticiones de reforma hacen necesario que se produzca un debate a escala nacional para abordar, con un elevado consenso político y territorial, el nuevo modelo de financiación autonómica que nuestro país necesita.

Desde Andalucía queremos participar activamente en un debate que no es sólo económico, sino que, principalmente, habla de las aspiraciones y la definición del concepto de Estado Social que queremos para el futuro. Andalucía ya ha definido cuál es su modelo y lucharemos para que éste sea una referencia para el Estado español.

Como consecuencia de todo lo anterior, la presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, se reunió con el presidente del Gobierno para abordar este crucial reto para el futuro de España. En dicho encuentro logró el compromiso de Rajoy de convocar de manera inmediata el Consejo de Política Fiscal y Financiera para abordar la financiación autonómica, y abrir el necesario debate entre las Comunidades Autónomas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Utrera formula la siguiente **MOCIÓN**, con la intención de que, el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



ACUERDOS

PRIMERO Respalda las conclusiones del Dictamen sobre Financiación Autonómica aprobado por el Parlamento de Andalucía el pasado 22 de marzo.

SEGUNDO Instar al Gobierno de España a la convocatoria inmediata del Consejo de Política Fiscal y Financiera, anunciado por el presidente del Gobierno, tras la reunión mantenida con la presidenta de la Junta de Andalucía.

TERCERO Traslada el presente acuerdo al Parlamento de Andalucía, al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España.

En Utrera, a 03 de mayo de 2018.- Fdo. Francisco Campanario Calvente.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

Analizada la moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 19º (84/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “PARA LA EQUIPARACIÓN SALARIAL DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS ANDALUCES CON ESTE COLECTIVO EN EL RESTO DE ESPAÑA”.

Por el Sr. Torres Delegado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 75 y 103 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN,**

PARA LA EQUIPARACIÓN SALARIAL DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS ANDALUCES CON ESTE COLECTIVO EN EL RESTO DE ESPAÑA **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La sanidad en los últimos años ha estado marcada por múltiples recortes, viéndose afectadas las retribuciones de los profesionales sanitarios.

A esta última situación de desventaja de los profesionales sanitarios andaluces se suman los recortes adicionales en numerosos informes exhaustivos que analizan los numerosos escenarios laborales en los que se pueden encontrar los profesionales sanitarios de nuestra comunidad; desde un profesional en el inicio de la actividad, hasta un veterano; tanto si desarrolla su actividad en atención primaria, como si lo hace en un hospital; así como si realiza o no guardias; o percibe complementos como el de exclusividad. Siendo la conclusión la misma sea cual sea la variable que se analice: los profesionales sanitarios andaluces son los peor pagados de España.

Los colegios profesionales y sindicatos de la sanidad en Andalucía llevan años reclamando



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



que se reduzca esta histórica brecha salarial. Actualmente los profesionales sanitarios se encuentran en una situación límite ya que, en los últimos cinco años, estos profesionales de la sanidad han perdido entre 3.000 y 10.000 euros brutos anuales.

Consideramos necesario dignificar los sueldos de estos profesionales sanitarios que con su profesionalidad y gran esfuerzo están sustentando el Sistema Andaluz de Salud.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación las siguientes propuestas de **ACUERDO**,

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a proceder a la necesaria revisión de los complementos variables de todos los profesionales sanitarios andaluces, a fin de lograr al cierre del ejercicio 2018 una convergencia plena con la media nacional en materia retributiva. En la citada revisión tendrán especial relevancia los conceptos variables vinculados a las guardias, turnicidad, noches y festivos, así como aquellos que remuneran la especial penosidad de la prestación continuada durante las 24 horas al día y todos los días del año.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar un proceso de negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre modificación del complemento de rendimiento personal de los profesionales sanitarios andaluces, con el objetivo de que parte de ese complemento pase a consolidarse dentro de la nómina, como ya se viene haciendo en otras Comunidades Autónomas.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reactivar el proceso de carrera profesional, paralizado desde el año 2014, así como a convocar un proceso extraordinario tanto para aquellos profesionales que entregaron su documentación, como para los que ya tuvieran acreditados, de tal forma que puedan acceder directamente al nivel de carrera profesional que les corresponda en función de sus servicios prestados acreditados.

CUARTO.- En el marco de una negociación con los colectivos profesional afectados, llevar a cabo, dentro de la Estrategia de Renovación de Atención Primaria, una revisión de los conceptos retributivos basados en la capacitación (TAES, Factor C y Factor H), con los criterios objetivos y medibles, de acuerdo con las nuevas funciones y responsabilidades que dicha Estrategia atribuye a los distintos profesionales en Atención Primaria. Asimismo, incorporar en Atención Primaria la Continuidad Asistencial voluntaria para todos los profesionales sanitarios.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

En Utrera, a 2 de Mayo de 2018.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Analizada la moción del Grupo Municipal Popular, la Corporación por once votos a favor, y trece votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista; y Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA: NO APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



PUNTO 20° (85/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “PARA PROMOVER PLAN DE PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE COMPLEMENTO DE INGRESOS MÍNIMOS+EMPLEO O ACTIVIDAD”.

Por el Sr. Torres Delegado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 75 y 103 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**,

PARA PROMOVER PLAN DE PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE COMPLEMENTO DE INGRESOS MÍNIMOS+EMPLEO O ACTIVIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de que los actuales beneficiarios del Plan de Activación para el Empleo (PAE), y el Prepara seguirán cobrando la ayuda tras su finalización, los posibles desempleados que pudieran acceder a esta cobertura deberán esperar a que salga adelante la Renta Complementaria de Desempleo (RED).

En estos momentos se encuentran activas las negociaciones con los interlocutores sociales y con las CC.AA. para sacar adelante las propuestas de fusión de ayudas, teniendo prevista una próxima reunión para el 16 de Mayo.

Los parados de larga duración que han agotado sus prestaciones y los programas de inserción, ya no son potencialmente beneficiarios del sistema de protección por desempleo de la Seguridad Social, sino de la asistencia social de la que es competente las comunidades autónomas. Por ello, la RED propone ampliar las duraciones del nivel complementario al contributivo de forma que se garantice una mejora en la cobertura, que no esté sujeta a temporalidad ni a la aprobación de programas específicos y que proteja especialmente al colectivo más vulnerable de trabajadores mayores de 45 años.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDO**,

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como poder público, a promover en el ámbito local la puesta en marcha de un Plan de Ayudas Económicas de Complemento de Prestación de Ingresos Mínimos+Empleo o Actividad, en coordinación con el resto de administraciones.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

En Utrera, a 3 de Mayo de 2018.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Analizada la moción del Grupo Municipal Popular, la Corporación por dos votos a favor, y veintidós votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista; Sres/as. Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz, Rojas Vallejo, Plata Reinaldo, Méndez Lara y Sierra Jiménez, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA: NO APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 21º (86/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “PARA ELABORAR UN PLAN DE PROTECCIÓN CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL”.

Por el Sr. Torres Delegado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 75 y 103 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**,

PARA ELABORAR UN PLAN DE PROTECCIÓN CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Local de Utrera ha evitado numerosas ocupaciones de viviendas vacías en los últimos meses en distintas barriadas como Vistalegre y La Fontanilla. Ello ha sido posible gracias a la colaboración ciudadana, tras varios avisos alertando de lo que venía sucediendo. Dado el aumento de los delitos contra el patrimonio y el deterioro de la convivencia vecinal motivado por estas ocupaciones, se hace necesario poner en marcha medidas que frenen estos comportamientos y que en cierto modo velen por la seguridad y la convivencia, bajo el principio de confidencialidad del denunciante. Asimismo, se hace necesario un servicio o asesoramiento jurídico de atención a los vecinos, donde entre otros asuntos, se oriente sobre el ejercicio de la acción de cesación de actividades molestas, informándoles sobre la legitimación para ejercitar acción judicial en caso de pasividad o inacción.

De la misma forma sería muy importante hacer un seguimiento contra las ocupaciones ilegales con el fin de coordinar acciones a realizar cuando se localicen estas usurpaciones e instruir expedientes administrativos oportunos que acrediten los hechos contrarios a las ordenanzas vigentes en materia de convivencia vecinal y de protección ciudadana partiendo de los hechos denunciados en el punto centralizado de atención vecinal contra este tipo de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



atentado a la propiedad y así pueda servir como prueba en los procesos judiciales pertinentes. Esta actuación se hará de forma coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Dando por hecho el refuerzo de la presencia policial y el patrullaje preventivo en las zonas afectadas por el problema de la ocupación de viviendas, teniendo controlado el tipo de ocupación de las mismas y respetando la normativa sobre protección de datos.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDO**,

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a elaborar un plan de protección contra la ocupación ilegal que incluya, entre otras medidas, un centro de información, asesoramiento y defensa de los afectados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

En Utrera, a 3 de Mayo de 2018.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

*Por el Sr. Sánchez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se retira la enmienda de adición y sustitución en los siguientes términos:

*“Francisco Campanario Calvente, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera, presenta las siguientes enmiendas a la Moción sobre **“Elaborar un Plan de Protección contra la ocupación ilegal”** del Grupo Popular.*

Enmiendas de adición:

En el primer párrafo añadir:

“La Policía Local de Utrera junto con la Guardia Civil [...]”

En el segundo párrafo añadir al final: “[...] para ejercitar acción judicial en caso de pasividad o inacción, para este fin el Ayuntamiento ya tiene articulada y a pleno rendimiento la “Oficina de Información a las Personas Consumidoras Y Usuarías de Vivienda de Utrera””.

Enmienda de sustitución:

Sustituir el texto del primer acuerdo por el siguiente texto: “Instar al Ministerio del Interior a elaborar un plan de protección contra la ocupación ilegal, abriendo vías de acuerdo y colaboración con los Ayuntamientos que así lo soliciten”.

Utrera, 8 de mayo de 2018.- Fdo. Francisco Campanario Calvente.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.- Ayuntamiento de Utrera”.

Analizada la moción del Grupo Municipal Popular, la Corporación por once votos a favor y trece votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista; y Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA: NO APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



PUNTO 22° (87/2018).- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 22°.1 (87/2018).**- Moción Corporativa, relativa a “Solicitud a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la implantación del Ciclo Formativo de Cocina y Gastronomía.”

La Corporación, por veintidós votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 22°.1 (87/2018).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA IMPLANTACIÓN DEL CICLO FORMATIVO DE COCINA Y GASTRONOMÍA.”

Por el Sr. Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción.

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Don Francisco Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; Doña María del Carmen López Prieto, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Don Fernando Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568/1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA CORPORATIVA

Moción Solicitud a Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la implantación del Ciclo Formativo de Cocina y Gastronomía EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Utrera se encuentra inmersa en una estrategia de dinamización económica y social encaminada a dar respuesta a las necesidades de una población como la nuestra. Dentro de esa estrategia, la promoción y el posicionamiento de la ciudad son uno de los pilares fundamentales, así como la ampliación de la oferta formativa que se ofrece en la localidad. Todo lo anterior teniendo en cuenta el marco gastronómico específico y genuino que representa Utrera. La combinación, entre otros, de estos factores hacen necesaria y recomendable la implantación de una ciclo formativo de Cocina y Gastronomía.

Alumnos de nuestra ciudad tienen que desplazarse a otros municipios para poder formarse en esta materia, lo que conlleva para nuestros vecinos transportes imposibles, fuga de talento y el aprovechamiento de otros municipios de nuestro trabajo y cultura.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Utrera podría aprovecharse del impacto de la implantación de un ciclo formativo de estas características, dado que se ampliaría la oferta formativa y la empleabilidad de nuestros vecinos; la industria turística comenzaría desde abajo, mediante la formación y sobre unas bases en las que trabajar; se daría contagio profesional y aumentaría la calidad gastronómica en Utrera, mejorando nuestra oferta y marcando un sello diferenciador. En cuanto a la industria de la confitería, sería de un gran valor crear una base sólida que ayudaría a consolidar aún más en el sector, con formación específica.

Por todo lo anteriormente expuesto, propone la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la concesión a algunos de los IES de Utrera del ciclo formativo de Cocina y Gastronomía.

2.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Utrera, 07 de mayo de 2018.”

Analizada la Moción Corporativa, la Corporación por veintitrés votos a favor, o que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 22º.2 (92/2018)**.- Moción Corporativa, relativa a “Crear el Juzgado número 5 de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial de Utrera.”

La Corporación, por veintitrés votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 22º.2 (92/2018).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “CREAR EL JUZGADO NÚMERO 5 DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN EN EL PARTIDO JUDICIAL DE UTRERA.”

Por el Sr. Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción.

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Don Francisco Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; Doña María del Carmen López Prieto, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Don Fernando Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568/1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



PROPUESTA CORPORATIVA

Crear el Juzgado número 5 de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial de Utrera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera ha solicitado en numerosas ocasiones un nuevo juzgado para nuestra localidad, dado el colapso en el que se encuentran algunos de ellos y los perjuicios que una deficiente administración de justicia tienen para la ciudadanía. La última vez fue en Octubre de 2017 con motivo de la publicación del Real Decreto por el que se modificaba la planta judicial y se creaban nuevos juzgados.

El primer paso necesario para la creación del nuevo juzgado es la solicitud por parte del TSJA del mismo, hecho que considera la Memoria Anual de Actividades y Funcionamiento correspondiente al año 2017 de dicho Tribunal.

En esta memoria, al analizar los datos de entrada de los diferentes juzgados de la provincia de Sevilla se advierte que el partido judicial de Utrera, entre otros, debe ser objeto de atención.

Asimismo el documento recoge en su apartado III.1 las necesidades judiciales de nuevas plazas de jueces y magistrados, recalcando específicamente la necesidad de creación de una nueva plaza judicial en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Utrera, siendo además la única de este tipo que se especifica para la provincia de Sevilla (página 205 de la memoria)

Los siguientes pasos son la modificación de la planta judicial y asignación de recursos por parte del Gobierno de España y la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía.

Por todo ello propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Ministerio de Justicia del Gobierno de España y a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía a que den de forma urgente los pasos necesarios para crear el juzgado número 5 de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial de Utrera.

2. Dar traslado del presente acuerdo al Ministro de Justicia, a la Consejera de Justicia, al Presidente del TSJA y al Presidente del CGPJ.

En Utrera, a 7 de mayo de 2018.”

Analizada la Moción Corporativa, la Corporación por veintres votos a favor y una abstención (Sra. Fernández Terrino del Grupo Municipal Socialista, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), o que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 22º.3 (93/2018)**.- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Expediente para la adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”. Iniciación. Aprobación.

La Corporación, por veintitrés votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 22º.3 (93/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE PARA LA ADOPCIÓN DE LOS SÍMBOLOS IDENTIFICATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. INICIACIÓN. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.:75.434.368-A en calidad Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A en relación con la nueva imagen de identidad del Ayuntamiento de Utrera.

EXPONE

Que los Ayuntamientos en consonancia con los tiempos se ven en la necesidad de adaptar su imagen, para transmitir a la ciudadanía valores como eficacia, transparencia, dinamismo, acercamiento o modernidad.

El Ayuntamiento de Utrera precisaba de una marca para ser identificado y de un manual de uso en el que se normalicen los mensajes que esta institución establece con diferentes fines (informativos, publicitarios, protocolarios...).

Los conceptos de comunicación: imagen de marca, programas de diseño y manuales de identidad corporativa han cobrado una especial relevancia debido al protagonismo que les otorga la actual expansión de los medios de comunicación visual, motivada por los continuos avances tecnológicos. Estos signos gráficos han de responder a los nuevos medios adoptando caracteres tales como: mayor legibilidad, diferenciación respecto a entidades análogas y, fundamentalmente, mayor coherencia; para así responder a su cometido: transmitir mensajes fácilmente comprensibles. En este contexto debe entenderse la nueva imagen y el manual de identidad corporativa que se propone para su aprobación. Los cuales son resultados de un procedimiento público que parte de la propuesta inicial de un grupo de jóvenes de la ciudad, a través de un concurso abierto de ideas y que sin duda, servirá a nuestro Ayuntamiento, para comunicar a los ciudadanos y medios de comunicación social, los valores y atributos que conforma su identidad y que lo diferencia del resto de las instituciones públicas.

Visto el informe del Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, Francisco Javier Mena Villalba, en relación con la propuesta de **nueva identidad del Ayuntamiento de Utrera** que literalmente dice: **“Antecedentes y Justificación: La imagen corporativa es uno de los activos más valiosos de una entidad. El buen uso de ella fortalece el reconocimiento del**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Ayuntamiento, construyendo una imagen sólida y diferenciada del ente municipal, a la vez que transmite un único estilo y personalidad. Por ello, el Consistorio utrerano desde hace un tiempo se planteó que era necesario tener un logotipo, como la mayoría de las instituciones públicas y como no se quería encargarlo sin más, ideó hacer un proceso participativo de creación entre los jóvenes de la localidad. Con esta finalidad el Ayuntamiento organizó, una actividad formativa entre los estudiantes de Bachillerato de Arte de Utrera con algunos de los mejores profesionales del diseño a nivel nacional, que tuvo lugar durante cuatro días del mes de mayo del año pasado en el IES “José María Infantes”. El curso terminó con un concurso de briefing de cómo pensaban los alumnos que deberían ser el nuevo logo del Ayuntamiento de Utrera, para lo cual varios estudios reconocidos, como Buenos Días, Apartamento o Habermas, tutorizaron los trabajos creativos de los jóvenes y, posteriormente, sus propuestas fueron seleccionadas por un jurado de elevado prestigio en la materia, presidido por Josep María Mir, uno de los pioneros del diseño de marcas en España. Los cuales eligieron la propuesta ganadora de los alumnos José Manuel Padilla, Miriam Miñán, José Manuel Mora, Felisa García y Eduardo Sánchez. Desde entonces, Alejandro Rojas y Fernando Suárez, han intervenido en el desarrollo de la propuesta, tomando como punto de partida, los bocetos y conclusiones de los mencionados escolares, diseñando y normalizando la nueva identidad del Ayuntamiento de Utrera.

La Nueva Identidad Municipal: Usos y aplicaciones.

El concepto principal de la nueva identidad reside en el uso simbólico de la “U” de Utrera, que reemplaza visualmente la puerta de entrada al Ayuntamiento. Con ese recurso retórico se comunica la idea de que el Ayuntamiento es un lugar abierto que se identifica plenamente con la ciudad de Utrera. El diseño incorpora junto a la imagen gráfica, de la letra U los colores corporativos de la bandera y se acompaña de la expresión verbal “Ayuntamiento de Utrera”. Y, tanto la tipografía como el estilo visual empleados facilitan la adaptación de la identidad del ayuntamiento a las nuevas necesidades de comunicación como son internet, las redes sociales o web, y dará unidad a todas las áreas y servicios municipales, tanto en los documentos como en otras representaciones físicas (el logo va a estar presente en los elementos de papelería, como carteles, anuncios, carpetas pero también en señalética, vehículo , etc). La nueva marca de identidad no va sustituir bajo ningún concepto a la imagen corporativa oficial que es el escudo de Utrera, si no que convivirán y adoptarán el mismo cromatismo, de esta forma se creará una composición más compacta y generará mejor relación entre los dos elementos.

El Manual de uso: *Para resolver cualquier problema de representación, se acompaña la propuesta con un manual que va a normalizar todo lo relacionado con la identidad municipal. El mencionado manual es una guía de uso para la correcta aplicación de los elementos que conforma la marca. En él, se ofrecen las herramientas y pautas necesarias para asegurar la coherencia y consistencia en la representación por tanto su uso es indispensable y de obligado seguimiento para todas las áreas de la organización.*

El documento presenta distintos apartados en los que se recogen principalmente la representación, su configuración básica, gama cromática (pantone), recomendaciones de usos, tipografías y principales aplicaciones. Asimismo, el diseñador, ha puesto el acento en que se trata de una propuesta muy flexible y que se puede adaptar a infinidad de situaciones, se puede usar el logo con el escudo y sin él, el logo con la fachada y sin la fachada del Ayuntamiento. Además se puede usar cualquier color que se necesite según las necesidades específicas del momento.

Dictamen y Consideraciones: *En definitiva, la nueva marca de identidad del Ayuntamiento es uno de los aspectos fundamentales a tratar en la mejora de la imagen de Utrera, una imagen sencilla y elegante en sus formas y colores, pero llena de sentido visual, que permiten la uniformidad en todas*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrerano.es	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	DOCUMENTO: 20180651718 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32
--	---	--



las manifestaciones, tanto internas como externas, de comunicación institucional. Para su uso, es fundamental el manual de identidad corporativa que tiene por objetivo garantizar la correcta aplicación de la nueva versión.

El logo conciso y directo resalta junto con la letra “U” de Utrera la imagen real de la fachada del edificio que alberga el Ayuntamiento, destacando especialmente un aspecto muy significativo de su patrimonio cultura, la suntuosa portada de la que fue antigua casa-palacio de los Condes de Vistahermosa y que construyó hacia 1756 en un estilo barroco exuberante o rococó, don Pedro Luis Ulloa, famoso criador de reses bravas, a cuya inteligencia Utrera debe la denominación de “la cuna del toro de lidia”.

Por lo expuesto, el funcionario que suscribe **considera**: Que la propuesta planteada para la nueva imagen del Ayuntamiento y el manual de identidad corporativa son acertados, pues destaca elementos de comunicación que hacen del Ayuntamiento y de su imagen algo único, fácilmente reconocible para el ciudadano. Y cumple su cometido con cuidado y respeto al pasado, pero con la imaginación puesta en el futuro contribuyendo a asegurar la confianza en la institución, e identificándola positivamente de cara a los usuarios. En Utrera a 4 de mayo de 2018. EL HISTORIADOR, Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba”.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera conforme a la propuesta elaborada por el Coordinador de Comunicación Social y Protocolo del Área de Presidencia D. Adrián de la Rosa Pérez

SEGUNDO.- Aprobar para su uso el manual de identidad corporativo básico de la nueva simbología del Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

CUARTO.- Solicitar la información preceptiva al Registro Andaluz de Entidades Locales con la finalidad de que el símbolo que adoptamos no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente escritos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE - Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Visto Informe de Secretaría General de fecha 10/05/2018, que literalmente dice:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Expediente nº: 22.3 Asunto Urgente Pleno Ordinario 10/05/2018

ASUNTO: Simbología identificativa del Ayuntamiento de Utrera

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los escudos y banderas son los símbolos que sirven de identificación a una agrupación humana, expresan su cohesión y validan su documentación de carácter oficial, además de constituir signos de autoridad.

El Estado, por Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía la concesión a las Corporaciones Locales de tratamientos, honores y distinciones, así como el otorgamiento a los Municipios y Provincias de títulos, lemas y dignidades, previa la instrucción de expediente, y la aprobación de escudos heráldicos municipales, previo informe de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Real Academia de la Historia.

Así, se ha aprobado la Ley 6/2003, en la que se regulan determinados aspectos del procedimiento administrativo, a los efectos de asegurar la concurrencia del mayor pluralismo y participación ciudadana, tales como la información pública, la necesidad de mayoría cualificada para su aprobación, así como la posibilidad de concurso público de ideas.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— La Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

— La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

— Los artículos 22.2.b) y 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. El procedimiento para la adopción o modificación de símbolos podrá iniciarse de oficio, y además, en los casos de símbolos municipales o de entidades locales autónomas, a solicitud vecinal.

CUARTO. Durante todo el proceso de adopción de la “Simbología identificativa del Ayuntamiento de Utrera”, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. El procedimiento para adoptar un escudo/una bandera/Símbolos es el siguiente:

A. El procedimiento se iniciará por Acuerdo del Pleno de la Corporación, que deberá ser publicado en el tablón de edictos de la Entidad Local y en las emisoras de radio y televisión locales, si las hubiese.

B. Publicado el Acuerdo, se abrirá un plazo de información pública durante veinte días dentro de los quince días siguientes a contar desde el Acuerdo de admisión a trámite, si contiene propuesta de símbolo; mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos de la Entidad Local, en las emisoras de radio y televisión locales, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

C. Acordada la apertura del periodo de información pública, deberá citarse expresamente a todas las Asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el Registro correspondiente.

El expediente que se someta a información pública contendrá, al menos, la siguiente documentación:

— El Acuerdo de iniciación.

— En caso de que contenga una propuesta de símbolo, deberá constar esta con su informe preceptivo.

D. Previamente a la resolución del procedimiento, y con el fin de que el símbolo que se vaya a aprobar no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos, se podrá solicitar al Registro Andaluz de Entidades Locales información al respecto.

E. Finalmente el Pleno del Ayuntamiento, en base a las competencias que le son otorgadas por el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, resolverá el expediente. Este Acuerdo, en virtud del artículo 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobará



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



por mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones.

Téngase en cuenta que el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, establece que para aprobar el símbolo será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros, así que será necesaria esta mayoría en cualquier caso.

F. Aprobada la adopción de símbolos, se remitirá copia certificada del Acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación. El Director General de Administración Local, en el plazo de quince días, dictará resolución mediante la cual admitirá o denegará la inscripción de los símbolos; transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado dicha resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción. La resolución del Director General será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

G. Acordada la adopción de escudo, bandera municipal o Símbolos, se deberá notificar el Acuerdo a los solicitantes de la misma.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe informa favorablemente la propuesta de aprobación del inicio del expediente para la adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera conforme a la propuesta elaborada por el Coordinador de Comunicación Social y Protocolo del Área de Presidencia D. Adrián de la Rosa Pérez.

Es lo que se informa en Utrera, a la fecha indicada a pie de firma.- El Secretario General. Fdo.- Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (Art. 47.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 22°.4 (94/2018).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificación Presupuestaria mediante concesión de Crédito Extraordinario. Expte. 029/2018/CE/005”. Aprobación Provisional.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 22°.4 (94/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCADÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPTE. 029/2018/CE/005”. APROBACIÓN PROVISIONAL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DELEGADA DE HACIENDA

Vista la providencia de la Delegada de Hacienda y Transparencia, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito, mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto 2018, de conformidad con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Visto informe de la Interventora en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. del RD 500/1990

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación, teniendo en cuenta que la aprobación definitiva del Presupuesto 2018 se va a producir con anterioridad a la aprobación de la modificación objeto del presente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2018, mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con la bajas de crédito derivada delos sobrante de la aplicación presupuestaria del Convenio de Deportes de las Instalaciones de Vistalegre por la baja en la adjudicación, financiada con el Préstamo de 2016, con el siguiente desglose:

1.º Creación de Aplicación de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	EUROS
H23 3421 62238	INVERSIÓN EN PISCINAS PEDANÍAS	2016/2010001	31.605,03

Esta aplicación presupuestaria, y en lo que al proyecto OB40/2016 (Obras de impermeabilización y montaje del sistema de depuración de las Pedanías) se refiere, viene a sustituir a la aplicación genérica para instalaciones deportivas -H23 3421 62300, prevista en el presupuesto para ser financiada con el préstamo a concertar en 2018.

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo la bajas de crédito derivada del sobrante de la aplicación presupuestaria del Convenio de Deportes de las Instalaciones de Vistalegre financiada con el Préstamo de 2016, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	EUROS
H23 3421 62216	CONVENIO DEPORTES(INSTALACIONES VISTALEGRE)	2016/2010001	31.605,03
TOTAL			31.605,03

3.º Justificación

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para proceder financiar la inversión, consistente en obras de impermeabilización e instalación del sistema de depuración en las piscinas de chapoteo de las Pedanías, para su puesta en funcionamiento en la próxima temporada de verano, por los motivos expuestos en la Memoria.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Inversiones a realizar y su aplicación de gasto concreta.

Se constata también la inexistencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto.

SEGUNDO: Hacer las correcciones que procedan, en lo que al proyecto OB40/2016 (Obras de impermeabilización y montaje del sistema de depuración de las Pedanías) y a la tramitación del expediente de contratación correspondiente, se refiera, sustituyendo la aplicación genérica para instalaciones deportivas -H23 3421 62300, prevista en el presupuesto y financiada con el préstamo a concertar en 2018, por la aplicación objeto del presente -H23 3421 62238- **INVERSIÓN EN PISCINAS PEDANÍAS** con proyecto de gasto **2016/2010001**.

TERCERO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Delegada del Área de Hacienda Pública.- (Por Decreto Alcaldía 20/11/2017).- Fdo.: D^a. Tamara Casal Hermoso.”

Visto Informes de Intervención de fecha 09/05/2018, que a continuación se transcriben:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito n° 029/2018/CE/005 conforme se dispone en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de ejecución vigente, emite el siguiente informe:

PRIMERO:- *Se presenta a Informe, expediente de modificación de créditos 025/2018/CE/004 del Presupuesto 2018, cuya propuesta de aprobación definitiva es uno de los puntos a tratar en la misma Sesión Plenaria, en la que se propone la aprobación inicial de la modificación objeto del presente, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con la bajas de crédito derivada del sobrante de la aplicación presupuestaria prevista para el Convenio de Deportes de las Instalaciones de Vistalegre, derivadas del Préstamo 2016 para inversiones. Se acredita el carácter específico y concreto del gasto especificándose las aplicaciones presupuestarias que va a ser objeto de creación (partidas de inversiones del Capítulo 6) y el medio de financiación. Se produce inexistencia de aplicaciones presupuestarias que den cobertura al gasto.*

SEGUNDO:- *Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones.*

*En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma, **La Interventora de Fondos:- Fdo:- Irene Corrales Moreno.-”***

“INFORME DE ESTABILIDAD

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria Crédito Extraordinario financiado con la baja de crédito derivada del sobrante de la aplicación presupuestaria prevista para el Convenio de Deportes de las Instalaciones de Vistalegre, derivadas del Préstamo 2016 para inversiones, y que se realizará con el siguiente desglose:

ESTADO DE GASTOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (EUROS)
CAPÍTULO VI	31.605,03
CAPÍTULO VI	-31.605,03
SUPERÁVIT/DÉFICIT	0,00

Al tratarse de una Modificación Presupuestaria financiada con las bajas de crédito derivadas de los sobrantes de aplicaciones presupuestarias, no existe afectación al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria ni al nivel de endeudamiento.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria nº 029/2018/CE/005, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora de Fondos.- Irene Corrales Moreno.-**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR PROVISIONALMENTE la propuesta anteriormente transcrita.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 22.º5 (95/2018).**- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Convenio Previo a la entrega de los Caminos nº 03, 05 y 15 de la zona regable del Bajo Guadalquivir en su tramo que discurre en el término municipal de Utrera, entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 22º.5 (95/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONVENIO PREVIO A LA ENTREGA DE LOS CAMINOS Nº 03, 05 Y 15 DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR EN SU TRAMO QUE DISCURRE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Han sido numerosas las ocasiones en las que se han traído a Pleno mociones solicitando el arreglo de carreteras que dan acceso a las pedanías de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón, consiguiéndose hasta ahora únicamente pequeñas actuaciones que son insuficientes debido al flujo del tráfico que ha ido aumentando en los últimos años en dichos núcleos de población, las cuales podemos considerar como unas de las zonas agrícolas más importantes de la provincia de Sevilla.

En sesión ordinaria de Pleno de fecha 6 de julio de 2017 se presenta Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, adoptándose por unanimidad de los presentes acuerdo relativo a “Reclamar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el arreglo de las carreteras SE-428 que da acceso a la pedanía de Trajano y la SE-9020 que conecta la pedanía de Pinzón con la N-IV, remitiéndose la misma a Confederación, Congreso de los Diputados y Parlamento de Andalucía.

Con fecha 25 de octubre de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento oficio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en contestación al escrito de Alcaldía Presidencia de fecha 7 de julio de 2017 remitiendo el acuerdo adoptado por el Pleno municipal, y en el que se comunicaba a este Ayuntamiento la verdadera entidad de dichas carreteras, siendo en realidad los caminos de servicio n.º 05, 13 (SE-428) y n.º 03 (SE-9020) de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir. Dichos caminos fueron financiados y construidos por el Estado como caminos de servicio para la explotación de la zona regable, repercutiéndose los costes de inversión y los gastos de explotación y conservación a los regantes a través de las Tarifas de riego.

El uso originario de dichos caminos si bien se ha perdido, convirtiéndose en vías comarcales o provinciales de uso público general, soportando el tráfico que conecta las poblaciones y los polígonos de la comarca. El mantenimiento de los mismos adaptándolos a estas nuevas condiciones de uso implicaría una serie de gastos que habrían de ser repercutidos a los regantes en la Tarifa de Utilización del Agua, alegando éstos que las obras no les beneficiarían exclusivamente a ellos, sino a los vecinos de las poblaciones de la comarca y a los ciudadanos en general.

A fin de poder asegurar el actual uso público general de los caminos expresados, Confederación comunica que tanto estos caminos de servicio como los otros de la Zona



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Regable deberían pasar a formar parte de la red de carreteras local/provincial/autonómica, siendo gestionados por la administración competente, esto es, Ayuntamiento, Diputación Provincial o Junta de Andalucía, previa petición de entrega o encomienda a esta Confederación Hidrográfica.

En consecuencia, y vista la disposición tanto de esta Alcaldía como de Confederación Hidrográfica de alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambos, se procedió a realizar los trámites oportunos con la Dirección Técnica, elaborándose un “Convenio previo a la entrega de los caminos n.º 03, 05 y 13 de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir en su tramo que discurre en el término municipal de Utrera, entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)”, y que literalmente dice:

“CONVENIO PREVIO A LA ENTREGA DE LOS CAMINOS N.º 03, 05 Y 13 DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR EN SU TRAMO QUE DISCURRE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA, ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).

En Sevilla, a de de

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Carlos Ramón Guinea, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

De otra, el Excmo. Sr. D. José María Villalobos Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y

EXPONEN

PRIMERO.- *Con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir construyó, los Caminos de Servicio N.º 03, 05 y 13., como parte de la infraestructura de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir y con la finalidad de dar servicio a ésta.*

-Camino 03 *con una longitud en el término municipal de Utrera de 5.250 m. tiene su inicio en el poblado de Pinzón y finaliza en el acceso a Chapatales.*

Este camino no tiene expropiación al estar trazado sobre terrenos del antiguo IARA.

-Camino 05, *esta trazado en su totalidad dentro del término municipal de Utrera, con una longitud de 3.910m.*

Tiene su inicio en el pk 4+650 de la carretera A-471, bordeando el poblado de Trajano y finalizando en el camino de servicio 13.

Este camino no tiene expropiación al estar trazado sobre una vereda.

-Camino 13, *conecta el camino 05 indicado anteriormente, con la carretera nacional IV, a la altura de Las Alcantarillas en el pk 578+400 y con la carretera A8030.*

Este tramo detallado en el anterior párrafo discurre en su totalidad por el término municipal de Utrera, con una longitud de 5.400m.

Este camino no tiene expropiación al estar trazado sobre una vereda.

SEGUNDO.- *En la actualidad, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera son conscientes de que dichos caminos han dejado de servir a la finalidad específica para la que fueron construidos, puesto que caminos en principio rurales y de uso exclusivo por los regantes, han pasado a ser caminos generales, de aprovechamiento y utilización por parte de los vecinos del T.M. de Utrera, siendo una vía de comunicación interurbana.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



En concreto los caminos 05 y 13, sirven de conexión para los habitantes del poblado de Trajano con la carretas N-IV, A-471 y A-8030.

Y el camino 03 da salida a los habitantes de Pinzón a todas direcciones.

TERCERO.- Siendo voluntad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir hacer entrega de los Caminos de Servicio referidos en el expositivo PRIMERO, en concreto al Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera en los tramos de caminos que discurren dentro de su término municipal, acuerdan rubricar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

1º. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se compromete a ejecutar la obra regularización del firme, restitución de la señalización vertical y horizontal, dejando en condiciones adecuadas para su uso los caminos referidos en el Expositivo Primero del Presente Acta.

2º.- El Ayuntamiento de Utrera, se compromete a recibir el uso de los caminos referidos en el Expositivo Primero del Presente Acta, una vez ejecutada la obra descrita en la Cláusula 1º por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; asumiendo desde ese momento y sin restricción alguna su explotación, conservación, mantenimiento, vigilancia y policía, así como cualquier tipo de responsabilidad que se derive por daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas en dichos caminos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. **POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.- Fdo.: Antonio Carlos Ramón Guinea.- POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo: José María Villalobos Ramos”.**

Visto el convenio anterior y los planos relativos a los caminos de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir del T.M. Utrera, por todo lo expuesto vengo a **PROPONER al Pleno de la Corporación**, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio previo a la entrega de los caminos n.º 03, 05 y 13 de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir en su tramo que discurre en el término municipal de Utrera, entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)”, en los términos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente a la firma del convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Secretaría General, a la Unidad Administrativa de Desarrollo Rural y Urbanidad y a la Unidad Administrativa de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651718
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32



2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 23º (88/2018).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2018 DESDE EL N° 1.968 AL N° 2.497.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de abril de 2018 desde el nº 1.968 al nº 2.497, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de abril de 2018 desde el nº 1.968 al nº 2.497.

PUNTO 24º (89/2018).- DAR CUENTA DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA), DE LOS TRAMOS DE LAS VÍAS PECUARIAS “CAÑADA REAL DEL PAJARERO”, TRAMO 1, SUBTRAMO A Y TRAMO 2, SUBTRAMO B Y “CAÑADA REAL DE MORÓN”, TRAMO 2, SEBTRAMO A, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, POR UN PLAZO DE 50 AÑOS, CON DESTINO A CAMINO PÚBLICO LOCAL”.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Documento Administrativo de formalización y entrega al Ayuntamiento de Utrera, de fecha 30 de abril de 2018, en los siguientes términos:

“Doña María Esther Geil Martín, en su calidad de persona titular de la Delegación del Gobierno para la Junta de Andalucía en Sevilla, entrega en el presente acto a D. José María Villalobos Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Utrera, el uso del inmueble descrito en el expositivo primero, que lo recibe asumiendo las obligaciones derivadas de la citada afectación. De los tramos de las vías pecuarias “Cañada Real del Pajarero, tramo 1, subtramo A y tramo 2, subtramo B y “Cañada Real de Morón, tramo 2, subtramo A, del término municipal de Utrera. Se encuentra anotadas en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los número 1100069239 y 1100069051, y carácter demanial. Dichas vías pecuarias se encuentran clasificadas por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1057, modificada por la Orden Ministerial de 12 de mayo de 1966 y Orden Ministerial de 10 de junio de 1967. Las mismas no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente. Forman parte de las referencias catastrales 41095A019090060000AJ y 41095a02009002000AB.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



La Corporación se da por enterada del Documento Administrativo de formalización y entrega al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), de los Tramos de las Vías Pecuarias “Cañada Real del Pajarero”, Tramo 1, Subtramo A y Tramo 2, Subtramo B y “Cañada Real de Morón”, Tramo 2, Subtramo A, del Término Municipal de Utrera, por un plazo de 50 años, con destino a Camino Público Local.

PUNTO 25° (90/2018).- INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS PÚBLICOS DE UTRERA”

Por el Sr. Torres Delegado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Proposición:

*“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 103 y 104 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su consulta al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y para su debate por el Pleno de la Corporación, la siguiente **INTERPELACIÓN,***

PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CÁMINOS PÚBLICOS DE UTRERA

El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los municipios ejercerán competencias sobre “conservación de caminos y vías públicas”, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Queda pues en manos de los Entes Locales de rango superior la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de los caminos locales de los Ayuntamientos. Para que un municipio pueda gestionar adecuadamente su sistema de caminos públicos y recuperar los usurpados, cuenta con varias herramientas de carácter estratégico siendo una de ellas es la elaboración de una ordenanza municipal con el objetivo de gestionarlos adecuadamente.

Por ello solicitamos la elaboración de una Ordenanza Municipal para la Conservación de los Caminos Públicos de Utrera.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

En Utrera, a 3 de Mayo de 2018.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz de Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

* Por el Gobierno Municipal procede a dar contestación por el Sr. Guiáo Payán.

PUNTO 26°.- OTROS ASUNTOS URGENTES.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651718
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32



PUNTO 26º.1 (96/2018).- DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, RELATIVO A “DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS”.

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que literalmente dice:

“Don Carlos Guirao Payán, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, comparece, y como mejor procede en derecho Dice:

*Que en relación al escrito remitido por la Secretaría General del Excmo. Ayto. de Utrera relativa a la **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS TRAS LA 7ª REORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL** procedo a comunicarle que la persona que representará a Izquierda Unida en las siguientes comisiones:*

- PRESIDENCIA, HUMANIDADES Y BIENESTAR SOCIAL.**
- CIUDADANÍA, DESARROLLO RURAL Y URBANISMO.**
- HACIENDA PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS.**
- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

será D. CARLOS GUIRAO PAYÁN, indicándose a continuación sus datos de contacto:

CARLOS GUIRAO PAYÁN

Domicilio: Paseo de los Condes de Vistahermosa 10 - O

Teléfono: 660 899 931

E-mail: concejal.cguirao@utrera.org

Y para que conste ante donde sea oportuno, firmo la misma.

En Utrera, a 9 de Mayo de 2.018.- Fdo. Carlos Guirao Payán.- Portavoz del Grupo Municipal de IU LV-CA Utrera.”

La Corporación se da por enterada del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativo a “Designación de representantes en las Comisiones Informativas”.

PUNTO 27º (91/2018).- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 27º.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

1.- A SRA. DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Podría decirnos a cuántos trabajadores municipales se les ha dado la formación necesaria para el correcto uso de los desfibriladores instalados por los distintos edificios consistoriales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

2.- AL SR. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Sobre los horarios de limpieza de la vía pública ya le hemos preguntado en ocasiones anteriores, visto que sigue ocurriendo, vamos un paso más allá, ¿por qué el horario de limpieza no se realiza nocturnamente como el de recogida de basuras? Tenga en cuenta que con los horarios diurnos, no sólo pueden resultar incómodos para viandantes por el baldeo de calles y para el tráfico rodado, ya que se producen atascos innecesarios, sino que de cara al período estival es más perjudicial para los trabajadores realizar sus funciones bajo tan altas temperaturas.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

3.- AL SR. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y A LAS SRAS. DELEGADAS DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD Y DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Los trabajadores de la limpieza viaria nos han transmitido su malestar ante una circular que han recibido sobre la obligación de la limpieza y retirada de excrementos animales ante una queja de la Sra. Delegada de Sanidad que presenta un informe de inspección en el que se denuncia que *“en casi todo el casco urbano la limpieza viaria es muy deficiente”*, ¿qué tienen que decir al respecto?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

4.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

Por tercer pleno consecutivo le volvemos a preguntar por qué no se ha retirado todavía el cartel de obra de la Junta de Andalucía de la fachada del CEIP Rodrigo Caro de la Calle Clemente de la Cuadra.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

5.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

Los vecinos de las calles que se van a asfaltar de nuevo con el “SUPERA VI” aprobado en el pleno extraordinario pasado quisieran saber el calendario de actuaciones.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

6.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

En la Calle San Fernando nº18 existe una señal vertical turística únicamente con el poste, al lado de uno de los azulejos del Vía Crucis y querríamos saber por qué no se ha repuesto o bien se ha retirado.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

7.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

Existe un peligroso socavón en la esquina de las calles Albarrán con Fernán Caballero, y querríamos saber



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



cuándo piensan arreglarlo.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

8.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. A lo largo de la Ronda de la Huerta Nueva existen numerosos baches que cada vez son más pronunciados y querríamos saber cuándo van a solucionarlo.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

9.- A LOS SRES. DELEGADOS DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS Y DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO. En la trasera de la Calle Violonchelo, existe desde hace años un solar situado, entre la Calle Piscis y el Callejón de la Fruta, que se encuentra en un estado de total abandono, con los muros derrumbados y lleno de escombros, suciedad y ratas y que los vecinos han denunciado ya en numerosas ocasiones. Por todo ello, querríamos saber qué piensan hacer porque a ello se suma la ya sabida problemática del muro de la Calle Laúd.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

10.- A LOS SRES. DELEGADOS DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE ECOLOGÍA. Queremos volver a denunciar el lamentable estado de abandono y suciedad de los servicios del Parque del V Centenario, y querríamos saber si van a tomar medidas definitivas para que se puedan usar en unas mínimas condiciones de salubridad e higiene, sobre todo para la época estival que se avecina.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

11.- A LA SRA. DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD. Querríamos saber a cuántas familias numerosas se le está pagando el recibo del agua como ayuda social, y si se le está realizando la bonificación correspondiente en el recibo del agua a las mismas.

Contestada: SI. Por la Sra. Fernández Terrino.

12.- A LA SRA. DELEGADA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA. Querríamos saber por qué sigue estando capada la página de “Utrera ticket” cuando se pretende acceder desde la red municipal y por qué no hay seguridad en el pago electrónico de la compra de entradas.

Contestada: SI. Por la Sra. Cerrillo Jiménez.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



13.- A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA. Querriamos preguntarle por qué a fecha de hoy no se han recibido los vehículos que faltan de la Policía Local.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

14.- AL SR. DELEGADO DE ECOLOGÍA. Querriamos saber si podría decirnos para cuándo tendrán listo el inventario de caminos rurales utreranos, y con ello puedan empezar a delimitar las competencias y obligaciones de cada propietario ya sea de carácter privado o público.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

15.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. En el Pleno Ordinario de Marzo a la pregunta número 11 de este Grupo Municipal nos respondió por escrito lo siguiente:

“11.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. ¿Nos puede detallar la partida de gastos destinada a los pasados carnavales? ¿Podría decirnos el presupuesto que prevén gastarse para la celebración de la Semana Santa?

Sra. Cabra Carmona: *Con respecto a las partidas de gastos utilizadas para la celebración de los Carnavales decirle que se han utilizado por una lado una partida de Festejos para la contratación artística de las chirigota, los acompañamientos de pasacalles y la producción del evento y otra de Cultura para la contratación artística de las comparsas del Teatro. Imagino que más que las partidas usted querrá preguntar por el importe gastado, sino le importa, en el próximo pleno de Abril vuelva usted por favor a preguntármelo y estaré encantada de contestarle la cantidad exacta, cosa que ahora me resulta imposible puesto que la producción se adjudicó a una empresa a través del departamento de contratación y estamos pendiente del informe del técnico sobre el cumplimiento del contrato para ajustar la cantidad que deberá facturar la empresa. Con respecto a los gastos previstos para Semana Santa le rogaría lo mismo, en el pleno de Abril espero poder darle la cantidad exacta ya que tenemos un pliego pendiente de licitación en contratación para la ejecución de servicios previstos para estos días y hasta que no se adjudique y se ejecute no sabremos cuanto será el importe gastado. Así que puede estar seguro que en cuanto tenga estas cantidades se las daré a conocer.”*

Ya que según nuestra interpretación del art. 105.2 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, tras dar cuenta de la contestación por escrito de las preguntas podría darse lugar a debate, no se la volvimos a preguntar en el Pleno Ordinario de Abril, y el Sr. alcalde-presidente no permitió la contestación de ésta. Por ello, le rogamos *in voce* que nos enviara la respuesta por escrito, pero como a fecha de hoy no nos ha llegado contestación ninguna se lo volvemos a preguntar: ¿Nos puede detallar la partida de gastos destinada a los pasados carnavales? ¿Podría decirnos el presupuesto que se han gastado en la celebración de la Semana Santa?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

16.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. Este año la Feria del libro se ha adelantado al mes de abril para hacerla coincidir con el “Día Internacional del Libro”. Aparte de esto querriamos saber si ha habido alguna actividad con motivo de este día.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

17.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO.
En la IV Feria del Turismo Taurino “Territorio Toro” de la Diputación de Sevilla que se ha celebrado durante los días 27 al 29 del pasado mes de abril, queríamos saber por qué no ha participado ninguna empresa utrerana.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

18.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO.
Queríamos saber por qué a pesar de haber sido solicitado, no se pusieron los carteles anunciadores de la obra “El Mago de Oz” de la compañía de teatro “El Quijote”, perteneciente a la Asociación de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación” (Apdis), en los soportes de cartelería que están repartidos por las calles de nuestra Ciudad.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

19.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO.
Ya que ha finalizado el contrato de cesión de uso de la Plaza de Toros de “La Mulata”, queríamos saber si a partir de ahora la va a gestionar el propio Ayuntamiento o la va a volver a sacar a concurso.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

20.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
Queríamos saber por qué el reparto de la publicidad institucional del Ayuntamiento no se buzonea, sino que se arrojan por el suelo, acabando gran parte de los folletos en la vía pública.

Contestada: SI. Por el Sr. Campnario Calvente.

21.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
Queríamos saber qué criterio tiene el Equipo de Gobierno para invitar a la oposición a los diferentes actos que se organizan desde el Ayuntamiento.

Contestada: SI. Por el Sr. Campnario Calvente.

22.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA.
Queríamos saber en qué situación se encuentra el contrato del vigilante de seguridad de Servicios Sociales.

Contestada: SI. Por el Sr. Campnario Calvente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



23.- AL SR. ALCALDE. En el portal de transparencia se puede observar que su agenda a días vista está siempre vacía y que se completa una vez ha pasado la fecha, ¿nos lo podría explicar?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

24.- AL SR. ALCALDE. Querríamos saber si ha tenido este Ayuntamiento contacto con ADIF para la eliminación de los pasos a nivel que afectan a nuestra localidad, y de ser así en que han consistido.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

25.- AL SR. ALCALDE. ¿No le parece a usted que sus declaraciones tras la tercera denegación de los Fondos EDUSI a Utrera en esta legislatura, aparte de deslealtad institucional, faltan a la verdad?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA

CONCEJAL MÉNDEZ LARA.

AL CONCEJAL DE MEDIOAMBIENTE

1.- ¿Nos puede decir en el estado en el que se encuentra la motoniveladora? ¿Dónde se encuentra trabajando actualmente? Desde su adquisición por parte del Ayuntamiento ¿cuántos caminos se han arreglado?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

AL CONCEJAL DE OBRAS

2.- ¿Se están realizando tareas de mantenimiento en el carril bici?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

CONCEJAL MARÍA DEL CARMEN ROJAS

AL SR. ALCALDE

3.- ¿A qué es debido que haya una demora de 3 meses o 4 para la tramitación del empadronamiento?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

4.- Hace aproximadamente 15 días, se reunió usted después de un año con algunos vecinos del Camino de la Espiritista que pedían por favor la eliminación del paso a nivel. Usted se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



comprometió en pedir cita con el Subdelegado del Gobierno en Sevilla para que Adif aclarase en qué situación se encontraba. ¿Ha conseguido usted reunirse con el subdelegado? ¿De ser así, qué le ha dicho? Y si aún no tiene noticias diga ¿en qué momento se encuentra este tema?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

AL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES

5.- ¿Se tiene previsto actuar en los parques infantiles? Algunos como el Luis Vives o el parque que está frente a la primera Parada están muy deteriorados y sucios.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

6.- ¿Es usted conocedor del estado de los aseos públicos del Parque V Centenario y de las malas hierbas que cubren todo el entorno del parque? ¿Tiene usted previsto tomar alguna medida?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

CONCEJAL FRANCISCO SERRANO

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE

7.- El pasado 7 de mayo tuvimos conocimiento de la resolución del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, acerca de la convocatoria de subvenciones para estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (Edusi). Por tercera vez Utrera se queda fuera de los proyectos seleccionados, al no obtener la puntuación suficiente en el análisis de las propuestas que concurrían a la convocatoria. ¿Cuál era el contenido de la propuesta ha sido presentada por su gobierno en esta tercera convocatoria?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

8.- Viendo que la provincia de Sevilla va a recibir 35 millones de euros en Ayuntamientos de todo signo político, creemos que ya no tiene sentido las declaraciones del señor alcalde de existir “intenciones políticas”. Ante esto quisiéramos preguntar, ¿qué autocrítica se plantea por parte de la delegación proponente?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

CONCEJAL CONSUELO NAVARRO

AL CONCEJAL DE OBRAS

9.- ¿Cuándo se va a acometer el vallado de los jardines de los bloques del 37 al 43 de la barriada de El Tinte?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651718
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

AL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

10.- En las estadísticas que el Ministerio del Interior ha publicado sobre los indicadores de la criminalidad en nuestro municipio durante el pasado año 2. 017, han aumentado en un 55,2% los robos con fuerza en domicilios, un 37,5% las sustracciones de vehículos y un 20,8% los robos con violencia e intimidación. Y desde que comenzó este año es raro el día en el que no nos levantamos con la noticia de que se ha cometido un robo. ¿Qué medidas se están tomando respecto a este tema?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

A LA DELEGADA DE CULTURA

11.- Los alumnos del curso de cerámica de la Casa de la Cultura están indignados. El horno lleva averiado tres meses y se utiliza el aula donde se imparten las clases como almacén. ¿Cuándo se subsanará todo este problema?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

12.- ¿Se va a compensar de alguna manera el detrimento que se haya podido dar en las clases de esta disciplina?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

CONCEJAL FRANCISCO ARJONA

13.- ¿Cuándo está previsto que se inicien las obras en el Parque de Los Dolores, en la barriada de La Gordilla? ¿Se ha obtenido ya el permiso de ocupación de los terrenos del propietario?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

AL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

14.- Teniendo en cuenta que en 2016 en el presupuesto había un plan de movilidad sostenible por 70.000 euros, en 2017 por 300.000 euros y en 2018 por 20.000, que suman en total 390.000 euros. Ya que se ha destinado tanto dinero al estudio de la movilidad ¿nunca se ha contemplado la necesidad de una zona de carga y descarga en la Avenida Juan XXIII, en Bernardino Álvarez y Cristóbal Colón? Esta es la cuarta vez que hacemos alusión a esta necesidad.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

CONCEJAL CARMEN LÓPEZ



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:32



AL DELEGADO DE URBANISMO

15.-En estos días, y tras las movilizaciones de los vecinos del Camino de Molares, el alcalde ha anunciado que los trabajos en el camino empezarán antes de los Juanes, es decir, el 24 de junio. Sin entrar en otras consideraciones, las obras se habrán de ejecutar en un Suelo Urbanizable Ordenado, o suelo urbano no consolidado, dentro de una Unidad Ejecución. Atendiendo a esta clasificación del suelo nos gustaría que no aclarase ¿Cómo es posible ejecutar las obras que ustedes proponen en una unidad de ejecución en la que aún ni siquiera se ha reparcelado?

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

A LA DELEGADA DE CULTURA Y TURISMO

16. Ya que en el Pleno Ordinario del mes de febrero se afirmó que usted se haría cargo de abonar la minuta de trabajo desempeñado por el Gabinete Jurídico de este ayuntamiento, en la defensa de un procedimiento judicial que usted aseguro que era un asunto estrictamente personal, quisiéramos saber ¿A cuánto asciende la minuta y si ya la ha abonado usted?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

A LA DELEGADA HACIENDA

17. Supongo que usted conoce que por decretos del Sr. Alcalde se encomendó al abogado Jesús Cerdera que representara a este ayuntamiento en las denuncias que el Partido Andalucista presentó ante la Fiscalía de D. Hermanas, concretamente nos referimos a los decretos: 1754/17 y 1774/17 ambos de fecha 22 de marzo de 2017 y los decretos 6692/17, 6697/17, 6698/17 estos tres de fecha 28 de septiembre del pasado año. ¿Podría usted explicar por qué el señor Cerdera factura un total de 1.017,60 euros por las diligencias de investigación criminal 33/16, y otros 1.017,60 euros por las diligencias de investigación criminal 32/16, en total 2.035 euros, si incluso cuando se le encargó este trabajo ambas denuncias habían sido archivadas el 12 y 14 de septiembre respectivamente?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

18. ¿Cómo es posible que el abogado Jesús Cerdera presentara tres facturas con sus correspondientes minutas desglosadas totalmente idénticas tanto para las diligencias que ya se habían archivado como para las que no? Nos referimos a las diligencias de investigación 4/17.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

19.- Siguiendo con este asunto, le pregunto a usted señor alcalde puesto que es el responsable de la Secretaría General, de la cual también depende el Gabinete Jurídico, ¿Cómo es posible que en los expedientes de estos cinco asuntos no haya ni un solo rastro, ni escrito, ni



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



documento que haya salido del despacho del señor Cerdera y tan solo exista la documentación preparada por los funcionarios de este ayuntamiento?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

20.- ¿Cómo puede negarse, porque lo ha hecho, el señor abogado a traer la documentación pertinente para que como corresponde se integre en los expedientes y esté donde tiene que estar que es en el ayuntamiento?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

21.- A tenor de estos hechos ¿solicitará usted al señor Cerdera la devolución de los más de 2.000 euros que ha cobrado de manera improcedente, por no llamarlo de otra manera, y tendrá en cuenta estos hechos a la hora de futuras contrataciones a este señor?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

PUNTO 27º.2.- RUEGOS ORDINARIOS.

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL POPULAR

CONCEJAL FERNANDO TORRES

1.- AL SR. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Los vecinos de la Calle Real se quejan de que no hay contenedores amarillos de reciclaje de envases, por lo que rogamos que se coloquen.

2.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Rogamos que para el 1 de mayo del año que viene haya mayor presencia de la Policía Local en el Santuario de Ntra. Sra. de Consolación durante las horas previas a la procesión de nuestra patrona.

3.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Rogamos que por ahorro y eficiencia energética se apague la iluminación de los salones de esta Casa cuando no se estén utilizando ni visitando.

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA

CONCEJAL ARJONA MÉNDEZ.

1. En la Avda. del Ejercito, el acerado que linda con los colegios María Montesori y Álvarez Quintero se encuentra totalmente levantado por los arboles, presentando un peligro para todas las personas que pasan por allí. Se ruega arreglen los alcorques que están sin terminar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06

DOCUMENTO: 20180651718
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:32



2. En la Calle Lirios, rogamos limpien y adcenten los alcorques de los naranjos que están impidiendo el paso de los peatones.
3. En la Avda. Gran Capitán, rogaríamos el adecentamiento de los jardines de la zona de la Barriada Ayala.
4. Le rogamos la limpieza de la calle Isaac Peral y la vigilancia policial, ya que los vecinos se quejan del estado en que se encuentra tras el fin de semana.
5. En la calle Real, a la altura del número 52, se encuentran situados los contenedores antiguos de la basura que ocasionan problemas al no poderse cerrar. Rogamos sean sustituidos por los nuevos a la mayor brevedad posible.
6. Los vecinos de la urbanización La Herradera solicitan la retirada de una señal de tráfico de dirección obligatoria situada en la calle Minerva porque, a su entender, no reúne los requisitos en materia de señalización y colocación. Dada la estrechez de esta calle, a los vehículos pesados o automóviles con carro le es imposible hacer el giro a la derecha, por lo que no queda más remedio que recorrer un tramo en dirección prohibida. Y cuando se ha de salir por calle Minerva, el camino trasero de la urbanización está totalmente impracticable para dar la vuelta a la manzana, con el consiguiente peligro y deterioro del vehículo. La citada señal restringe la libertad de movimiento, cuando se sale con un carro enganchado a un automóvil, y se debe salir obligatoriamente por la dirección ahora prohibida porque el giro es tan cerrado que es imposible darlo.
7. En el Polígono de la Morera, nos comentan los propietarios la situación de inseguridad a la que se enfrentan todos los días cuando anochece. Rogamos se planteen la necesidad de que la Policía Local y la Guardia Civil patrullen por aquella zona durante la noche.

PUNTO 27º.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA.

- No hubo.

PUNTO 27º.4.- RUEGOS DE URGENCIA.

- No hubo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651718
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

- No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 24:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C600K4F2M9O3P8Y3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651718
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:32:06	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:32

